

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 12 DE MARZO DE 2024

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas y siete minutos del día **12 de marzo de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por el cuarto Teniente de Alcalde D. Luis Miguel Becerra André una circunstancia de fuerza mayor que impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, el segundo Teniente de Alcalde, la Concejala Delegada asistente y don David Chao Castro, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA



3006754aa83405134d707e811b040d1eb

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 06/03/2024 en sesión extraordinaria.
Punto 2º	Expte. 4367/2024. Abono sábados y festivos, de la trabajadora laboral, Dª ***** (Enero-Febrero 2024).
Punto 3º	Expte. 4254/2024. Abono de noches y domingos realizados durante el mes de febrero de 2024 a los miembros de la policía local de Mogán.
Punto 4º	Expte. 4660/2024. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 12/03/2024)
Punto 5º	Expte. 12909/2022. Propuesta para devolver garantía definitiva Servicios Plataforma Tic del Ayuntamiento de Mogán, Lote 1: Servicios Gestionados de Infraestructura, CPD y Sistemas, depositada por la entidad Atlantis Tecnología y Sistema, S.L.
Punto 6º	Expte. 12909/2022. Propuesta devolver garantía definitiva Servicios Plataforma Tic del Ayuntamiento de Mogán, Lote 2: Servicios de Dotación de Infraestructuras en Cloud, depositada por la entidad Laberit Canarias, S.L.
Punto 7º	Expte.: 10060/2023. Propuesta aprobar tramitación, Pliegos, gasto, etc., que han de regir la adjudicación del contrato del Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de la Adquisición de Almazara en Veneguera, en el T.M. de Mogán.
Punto 8º	Expte. 294/2024. Considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma Experta, a la entidad MUNGEST, S.L.
Punto 9º	Expte. 12909/2022. Propuesta para devolver la garantía definitiva a Servicios Plataforma Tic del Ayuntamiento de Mogán, Lote3: Servicio Wifi Zonas Públicas y WIFI4EU, depositada por la entidad Atlantis Tecnología y Sistemas, S.L.U.
Punto 10º	Expt. 3678/2024 Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad, así como, la aprobación y adjudicación de contrato menor de obra para la actualización de instalación eléctrica del velatorio de Playa de Mogán
Punto 11º	Expte. 2756/2024. Subvención nominativa Club Deportivo Femarguin, año 2024: Propuesta de concejal aprobación de suscripción y firma de Convenio de Colaboración.
Punto 12º	Expte. 1813/2024. Subvención nominativa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U: Propuesta de concejal aprobación de suscripción y firma de Convenio de Colaboración.
Punto 13º	Expte. 4069/2024. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como, la iniciación de los trámites para la aprobación del gasto y la contratación del Servicio para el control de calidad de agua de consumo humano en el municipio de Mogán.
Punto 14º	Expte. 1440/2024. Propuesta para la aprobación de adhesión y suscripción del Ayuntamiento de Mogán al convenio de colaboración entre la Federación Española de Municipios (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).
Punto 15º	Expte. 2089/2024. Propuesta para la declaración de la necesidad e idoneidad del contrato del Servicio de arrendamiento de equipos de reprografía sin opción de compra y su mantenimiento integral para el Ayuntamiento de Mogán, así como, la aprobación del gasto y su contratación.
Punto 16º	Expte. 1553/2024. Propuesta para aprobar el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán.
Punto 17º	Expte. 2284/2024. Propuesta para aprobar el Convenio de colaboración específico entre el Centro de Formación Instituto de Enseñanza Secundaria La Aldea de San Nicolás y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Punto 18º	Expte. 10992/2022. Aprobar la Adenda primera modificación del Convenio de cooperación suscrito el 1 de febrero de 2024, entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, para la implantación del SIUSS.
Punto 19º	Asuntos de urgencia.
Punto 19.1º	Expte. 6891/2023. Propuesta para adjudicar el contrato de arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a Biblioteca Municipal a Doña ***** y otros.
Punto 19.2º	Expte. 15167/2023. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del servicio redacción de la modificación menor de las NN.SS en el ámbito de Veneguera y su correspondiente evaluación ambiental simplificada a la entidad URBANFIX, S.L.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



3006754aa3405134d707e811b040d1eb

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 06/03/2024 en sesión extraordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 6 de marzo de 2024**, en sesión extraordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 4367/2024. Abono sábados y festivos, de la trabajadora laboral, D^a *** (Enero-Febrero 2024).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso24-103.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 6 de marzo de 2024 y Código Seguro de Verificación N^o [v006754aa93306096f707e801e030a0f4](#), que literalmente expresa:

“ASUNTO: Sábados y Festivos de D^a. ***, Trabajadora Laboral de este Ayuntamiento. (Enero- Febrero 2024).**

M.^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTO** el expediente donde se propone que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados y festivos, firmados por D. Mencey Santana Rodríguez, Concejal delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28/02/2024 y CSV N^o [n006754aa93b1b16ba907e83ae020818r](#), donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados y domingos de D^a *****, Auxiliar, adscrita a la Concejalía de Cultura y que literalmente dice:

D. Mencey Santana Rodríguez, Concejal delegado en materia de Eventos Cultura y Festejos, según decreto 3349/2023, de 19 de Junio del Ayuntamiento de Mogán, INFORMA;

Por medio del presente y visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura, de fecha 27/02/2024, referente a la jornada realizada en festivo por la trabajadora de este Ayuntamiento Doña ***** con la categoría profesional de auxiliar, durante el periodo comprendido entre el 27 de enero al 25 de febrero de 2024, Carnaval de Barrios y Carnaval Costa Mogán, cumpliendo en todo caso con los objetivos que se le habían encomendado, llevando a cabo la siguiente jornada:

Sábado 27 de enero.- Carnaval Bilo Andrés y Soria.

Domingo 28 de enero.- Carnaval Infantil Playa de Mogán.

Sábado 03 de febrero.- Carnaval Filipinas.

Sábado 10 de febrero.- Carnaval Motor Grande

Domingo 25 de febrero.- Carnaval Arguineguín.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local que se abonen los servicios extraordinarios en 05 festivos realizados por dicha trabajadora, a razón de 80,25 euros por festivo según convenio del personal laboral, ascendiendo el importe bruto total a 401,25 euros.

Es todo cuanto tengo a bien comunicar a los efectos procedentes.????

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 brutos y, **cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 brutos, con efectos a partir de Enero de 2006. CONSIDERANDO**, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto.

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que con fecha 04/03/2024 y CSV [A006754aa90d04179e607e8189030c2f0](#), se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 05/03/2024 y CSV nº [L006754aa929050895107e81ce030b18P](#), es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 231.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.024, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en sábados y domingos a D^a *****, auxiliar adscrita a la Concejalía de Cultura, por un importe de 411,25 .

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a ***** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornadas de sábados y festivos, durante los días 27, 28 de Enero y 3, 10, 25 de Febrero de 2024, cuyo importe asciende a la cantidad de **411,25 brutos**, por la realización de un total de 3 días (sábados) y 2 días (festivos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 223,72 . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 330.130.01 y 231.160.00 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a ***** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornadas de sábados y festivos, durante los días 27, 28 de Enero y 3, 10, 25 de Febrero de 2024, cuyo importe asciende a la cantidad de **411,25 brutos**, por la realización de un total de 3 días (sábados) y 2 días (festivos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 223,72 . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 330.130.01 y 231.160.00 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 4254/2024. Abono de noches y domingos realizados durante el mes de febrero de 2024 a los miembros de la policía local de Mogán.

“Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso24-104, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 07 de marzo de 2024 y con CSV: [4006754aa90c0702dc507e8008030527m](#) que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recurso Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 04 de marzo de 2.024, con CSV: [A006754aa91301114af07e80ac030a03M](#), relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de febrero de 2.024. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa90c0702dc507e8008030527m

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto que en el mismo artículo pero en su punto 2 se establece que: Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

[.]

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

[.]

Considerando que se ha cumplido lo recogido en los puntos a) y b) se ha incrementado un 0,5% por cada uno de los condicionantes, el importe de las noches y los domingos.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 08 de enero de 2.024, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.024, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2023 y noviembre de 2.024, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de 268.886,58 .

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de febrero de 2024**, incluido el coste de seguridad social asciende a 19.555,22 , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de 212.290,32 , de los que 154.828,17 corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y 57.462,15 al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de febrero de 2024, cuyo importe asciende a 14.251,00 , suponiendo un coste de seguridad social de 5.304,22 , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el Anexo I de esta propuesta, con cargo a las partidas 132.15100 y 132.16000 y número de operación 220240000015.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM/NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	1,00	93,89	6,00	59,30	11,00	344,30	1,00	4,17	153,19	348,47	501,66	186,72
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
		0,00	2,00	26,83		0,00		0,00	26,83	0,00	26,83	9,98
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
		0,00	0,50	6,71		0,00		0,00	6,71	0,00	6,71	2,50
	2,00	187,78	0,50	4,94		0,00	1,50	6,26	192,72	6,26	198,98	74,06
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	3,00	281,67	0,50	4,94	13,00	406,90	3,00	12,52	286,61	419,42	706,03	262,78
		0,00	6,00	59,30	3,00	93,90		0,00	59,30	93,90	153,20	57,02
	2,00	187,78		0,00		0,00	5,00	20,87	187,78	20,87	208,65	77,66
	4,00	375,56		0,00	14,00	438,20	3,50	14,61	375,56	452,81	828,37	308,32
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	187,78	0,50	6,71	2,00	62,60		0,00	194,49	62,60	257,09	95,69
	4,00	375,56	0,50	4,94	1,00	31,30		0,00	380,50	31,30	411,80	153,27
	3,00	281,67	0,50	4,94	14,00	438,20		0,00	286,61	438,20	724,81	269,77
	2,00	187,78	5,00	49,42		0,00	6,00	25,04	237,20	25,04	262,24	97,60
	2,00	187,78	6,00	59,30	7,00	219,10	6,00	25,04	247,08	244,14	491,22	182,83
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89



3006754a83405134d707e811b040d1eb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	93,89		0,00	9,00	281,70	5,00	20,87	93,89	302,57	396,46	147,56
	1,00	93,89		0,00	1,00	31,30		0,00	93,89	31,30	125,19	46,60
	3,00	281,67		0,00	2,00	62,60		0,00	281,67	62,60	344,27	128,14
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	187,78	6,00	59,30	1,00	31,30		0,00	247,08	31,30	278,38	103,61
	2,00	187,78	5,00	49,42	14,00	438,20	6,00	25,04	237,20	463,24	700,44	260,70
	3,00	281,67	5,50	54,36	2,00	62,60	1,50	6,26	336,03	68,86	404,89	150,70
	1,00	93,89	0,50	4,94		0,00	6,50	27,13	98,83	27,13	125,96	46,88
	2,00	187,78	3,50	34,59		0,00	5,50	22,95	222,37	22,95	245,32	91,31
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	2,00	187,78		0,00		0,00	2,50	10,43	187,78	10,43	198,21	73,78
	3,00	281,67	5,50	54,36	14,00	438,20	0,50	2,09	336,03	440,29	776,31	288,94
		0,00	0,50	6,71		0,00		0,00	6,71	0,00	6,71	2,50
	4,00	375,56	3,50	34,59		0,00	4,00	16,69	410,15	16,69	426,84	158,87
	2,00	187,78		0,00	14,00	438,20		0,00	187,78	438,20	625,98	232,99
	2,00	187,78		0,00	14,00	438,20		0,00	187,78	438,20	625,98	232,99
	2,00	187,78	2,00	19,77		0,00	3,00	12,52	207,55	12,52	220,07	81,91



3006754a83405134d707e811b040d1eb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	93,89	0,50	4,94		0,00	1,50	6,26	98,83	6,26	105,09	39,12
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	3,00	281,67		0,00		0,00	4,00	16,69	281,67	16,69	298,36	111,05
	4,00	375,56	1,50	14,82	1,00	31,30	6,00	25,04	390,38	56,34	446,72	166,27
	2,00	187,78	5,00	49,42		0,00	6,00	25,04	237,20	25,04	262,24	97,60
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	187,78	1,00	9,88		0,00	2,00	8,35	197,66	8,35	206,01	76,68
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	1,00	93,89		0,00	9,00	281,70	6,00	25,04	93,89	306,74	400,63	149,11
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	92,00	8.637,88	68,00	684,41	146,00	4.569,80	86,00	358,91	9.322,29	4.928,71	14.251,00	5.304,22

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de febrero de 2024, cuyo importe asciende a 14.251,00, suponiendo un coste de seguridad social de 5.304,22, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el Anexo I de esta propuesta, con cargo a las partidas 132.15100 y 132.16000 y número de operación 22024000015.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	1,00	93,89	6,00	59,30	11,00	344,30	1,00	4,17	153,19	348,47	501,66	186,72



Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
		0,00	2,00	26,83		0,00		0,00	26,83	0,00	26,83	9,98
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
		0,00	0,50	6,71		0,00		0,00	6,71	0,00	6,71	2,50
	2,00	187,78	0,50	4,94		0,00	1,50	6,26	192,72	6,26	198,98	74,06
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	3,00	281,67	0,50	4,94	13,00	406,90	3,00	12,52	286,61	419,42	706,03	262,78
		0,00	6,00	59,30	3,00	93,90		0,00	59,30	93,90	153,20	57,02
	2,00	187,78		0,00		0,00	5,00	20,87	187,78	20,87	208,65	77,66
	4,00	375,56		0,00	14,00	438,20	3,50	14,61	375,56	452,81	828,37	308,32
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	187,78	0,50	6,71	2,00	62,60		0,00	194,49	62,60	257,09	95,69
	4,00	375,56	0,50	4,94	1,00	31,30		0,00	380,50	31,30	411,80	153,27
	3,00	281,67	0,50	4,94	14,00	438,20		0,00	286,61	438,20	724,81	269,77
	2,00	187,78	5,00	49,42		0,00	6,00	25,04	237,20	25,04	262,24	97,60
	2,00	187,78	6,00	59,30	7,00	219,10	6,00	25,04	247,08	244,14	491,22	182,83
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	1,00	93,89		0,00	9,00	281,70	5,00	20,87	93,89	302,57	396,46	147,56



3006754aa3405134d707e811b040d1eb

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	93,89		0,00	1,00	31,30		0,00	93,89	31,30	125,19	46,60
	3,00	281,67		0,00	2,00	62,60		0,00	281,67	62,60	344,27	128,14
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	187,78	6,00	59,30	1,00	31,30		0,00	247,08	31,30	278,38	103,61
	2,00	187,78	5,00	49,42	14,00	438,20	6,00	25,04	237,20	463,24	700,44	260,70
	3,00	281,67	5,50	54,36	2,00	62,60	1,50	6,26	336,03	68,86	404,89	150,70
	1,00	93,89	0,50	4,94		0,00	6,50	27,13	98,83	27,13	125,96	46,88
	2,00	187,78	3,50	34,59		0,00	5,50	22,95	222,37	22,95	245,32	91,31
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	2,00	187,78		0,00		0,00	2,50	10,43	187,78	10,43	198,21	73,78
	3,00	281,67	5,50	54,36	14,00	438,20	0,50	2,09	336,03	440,29	776,31	288,94
		0,00	0,50	6,71		0,00		0,00	6,71	0,00	6,71	2,50
	4,00	375,56	3,50	34,59		0,00	4,00	16,69	410,15	16,69	426,84	158,87
	2,00	187,78		0,00	14,00	438,20		0,00	187,78	438,20	625,98	232,99
	2,00	187,78		0,00	14,00	438,20		0,00	187,78	438,20	625,98	232,99
	2,00	187,78	2,00	19,77		0,00	3,00	12,52	207,55	12,52	220,07	81,91
	1,00	93,89	0,50	4,94		0,00	1,50	6,26	98,83	6,26	105,09	39,12
	2,00	187,78		0,00		0,00		0,00	187,78	0,00	187,78	69,89
	3,00	281,67		0,00		0,00	4,00	16,69	281,67	16,69	298,36	111,05
	4,00	375,56	1,50	14,82	1,00	31,30	6,00	25,04	390,38	56,34	446,72	166,27
	2,00	187,78	5,00	49,42		0,00	6,00	25,04	237,20	25,04	262,24	97,60



3006754a83405134d707e811b040d1eb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	187,78	1,00	9,88		0,00	2,00	8,35	197,66	8,35	206,01	76,68
	3,00	281,67		0,00		0,00		0,00	281,67	0,00	281,67	104,84
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	1,00	93,89		0,00	9,00	281,70	6,00	25,04	93,89	306,74	400,63	149,11
	1,00	93,89		0,00		0,00		0,00	93,89	0,00	93,89	34,95
	92,00	8.637,88	68,00	684,41	146,00	4.569,80	86,00	358,91	9.322,29	4.928,71	14.251,00	5.304,22

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.-Expediente n.º 4660/2024: Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 12/03/2024).

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/931	04 24	1.000,00	ASOCIACIÓN C. R. MURGA NIETOS DE SARYMANCHEZ	JGL 12.03.24 Expte 1581/2024. Serv actuación Murga Nietos Sarymanchez 25/02 celeb carnaval Costa Mogán 2024.	Festejos y eventos
F/2024/969	Emit- 90196	700,00	ASOCIACION MUSICO	JGL 12.03.24 Expte 14712024	Festejos y

			CULTURAL LA PARRANDA DEL CURA	Serv actuación Parranda el Cura Mogán casco 10/02, celeb carnaval Costa Mogán 2024.	eventos
F/2024/885	Emit- 41	542,44	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 12.03.24 Expte 504/2024. Suministro recambios vehiculos parque movil, 15-31/01 (bomba, retenes, filtros)	Parque móvil
F/2024/886	Emit- 8	313,66	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 12.03.24 Expte 504/2024. Sum recambios vehiculos parque movil, 01-15/01/24 (bateria, cruceta, portalampara, regul	Parque móvil
F/2024/1091	Emit- 105	403,81	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 12.03.24 Expte 504/2024. Suministro recambios vehiculos parque movil, 16-29/02 (bocina, pastillas, juntas)	Parque móvil
F/2024/850	mogcam 26	856,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 12.03.24 Expte 1488/2024. Serv actuación Parranda la Polvajera 16/02 proy celebración carnaval Costa Mogán 2024.	Festejos y eventos
F/2024/834	Emit- 1025	10.533,08	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 12.03.24 Expte 488/2024. Sum clorador salino vaso hidroterapia piscina mpal Arguineguín, 14-16/02 (pro salt 210)	Deportes
F/2024/1012	Rect-Emit- 2025	4.379,37	BUENO LEON, ARACELI	JGL 12.03.24 Expte 2022/2024. Sum fondos bibliográficos y documentales bibliotecas mples 28/02 (libros diversos)	Biblioteca
F/2024/1013	Rect-Emit- 2026	573,21	BUENO LEON, ARACELI	JGL 12.03.24 Expte 2022/2024. Sum fondos bibliográficos y documentales bibliotecas municipales 28/02 (libros diversos)	Biblioteca
F/2024/1014	Rect-Emit- 2027	293,95	BUENO LEON, ARACELI	JGL 12.03.24 Expte 2022/2024. Sum fondos bibliográficos y documentales bibliotecas municipales 28/02 (libros diversos)	Biblioteca
F/2024/792	2408700002599	560,01	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 12.03.24 19-SER-08. Lote 2 Servicio reprografía mantenimiento fotocopiadoras, enero 2024	Informática y NN.TT.
F/2024/1071	Emit- 1365	8.142,36	CENPOL SEGURIDAD S.L	JGL 12.03.24 Expte 1482/2024. Serv vigilancia seguridad celebración carnaval Costa Mogán 2024, 14-26/02/24	Festejos y eventos
F/2024/937	7520242FE 42	12.275,00	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 12.03.24 Expte 338/2023 1ª proroga Seguro Daños Materiales (lote nº 2) póliza 992370000040 01.01.24 al 31.03.24	Patrimonio
F/2024/984	EMIT- 24026	428,00	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1922-2024 Serv alquiler sonido eventos Motor Grande y Arguineguín, 10 y 16.02.24 (técnico sonido)	Cultura
F/2024/814	9900657018585	22.545,72	DEMARCAACION DE COSTAS EN CANARIAS.	JGL 12.03.24 Expte 572-2024 Canon primer semestre 2024 ocup dom pub maritmo terrestre playa del perchel. Fin plazo 20.03.24	Playas
F/2024/815	9900657018962	5.458,97	DEMARCAACION DE COSTAS EN CANARIAS.	JGL 12.03.24 Expte 576-2024 Canon primer semestre concesión zona restauración playa del cura. Fin plazo 20.03.24	Playas
F/2024/50	CL12230001197	10.420,00	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 12.03.24 Expte 13198/2022 Suministro combustible diciembre 2023	Parque móvil
F/2024/1140	1 000071	4.503,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1304/2024 Serv sanitarios ambulancias 27/01-25/02/24 celeb carnaval	Festejos y eventos



3006754a83405134d707e811b040d1eb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

Unidad administrativa de Secretaría

					Costa Mogán 2024. (tpte sanitario)	
F/2024/667	999420141400 1028 C00Z4060002204	31.541,48	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	JGL 12.03.24 Suministro energía eléctrica, 01/04/23 al 31/01/24	Alumbrado
F/2024/669	083009157528 0067 NMR401N0005469	397,66	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	JGL 12.03.24 Suministro energía eléctrica, 31/12/23 al 31/01/24	Alumbrado
F/2024/670	086165887242 0331 C00Z4060002201	3.923,93	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	JGL 12.03.24 Suministro energía eléctrica, 01/11/23 al 31/01/24	Alumbrado
F/2024/671	083007622872 0964 C00Z4060002132	22.345,93	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	JGL 12.03.24 Suministro energía eléctrica, 01/08/23 al 31/01/24	Alumbrado
F/2024/672	086165887238 0378 C00Z4060002147	25.106,73	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	JGL 12.03.24 Suministro energía eléctrica, 01/10/23 al 31/01/24	Alumbrado
F/2024/673	999420136293 0915 C00Z4060002149	5.866,42	ENDESA S.A.U.	ENERGIA,	JGL 12.03.24 Suministro energía eléctrica, 01/10/23 al 31/01/24	Alumbrado
F/2024/859	FG 2400964	168,34	EXCLUSIVAS S.L.	ARCAN,	JGL 12.03.24 Expte 514/2024. Sum materiales y prod higiene y desinf instal deportivas mpales, 08/02 (limpiacristales, ba	Deportes
F/2024/860	FG 2400334	2.999,59	EXCLUSIVAS S.L.	ARCAN,	JGL 12.03.24 Expte 514/2024. Sum materiales y prod higiene y desinf instal deportivas mpales, 18/01 (papel, guantes,	Deportes
F/2024/947	FG 2401204	231,26	EXCLUSIVAS S.L.	ARCAN,	JGL 12.03.24 Expte 514/2024 Sum materiales y prod higiene y desinf instal deportivas mples, 22/02 (lejia, gel, limpiador	Deportes
F/2024/951	Emit- 88	12.064,25	GRAN DISEÑOS Y COMUNICACION, S.L.	CANARIA	JGL 12.03.24 Expte 1484/2024 Realiz elementos decorativos 31.01-20.02.24 celeb carnaval Costa Mogán 2024 (figuras, telas	Festejos y eventos
F/2024/968	Emit- 89	8.938,78	GRAN DISEÑOS Y COMUNICACION, S.L.	CANARIA	JGL 12.03.24 Expte 2168/2024. Serv traslado montaje elementos decorativos, 19-27.02.24 celeb carnaval Costa Mogán 2024	Festejos y eventos
F/2024/826	factura- 7	9.033,74	GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U		JGL 12.03.24 Expte 17173/2023 23-OBR-55. Saneado varios piscina y apertura hueco complejo David Jimenez Silva, 19/02	Obras
F/2024/974	Fra- 3511510	56,31	ITEVISE, SA		JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matricula GC-4362-CG	Parque móvil
F/2024/975	Fra- 3511514	50,09	ITEVISE, SA		JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matricula 1301-FLG	Parque móvil
F/2024/976	Fra- 3511591	42,24	ITEVISE, SA		JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matricula GC-4596-AY	Parque móvil
F/2024/977	Fra- 3511659	50,09	ITEVISE, SA		JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matricula TF-5483-AS	Parque móvil
F/2024/978	Fra- 3511515	50,09	ITEVISE, SA		JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matricula 1289-FLG	Parque móvil
F/2024/979	Fra- 3511623	56,31	ITEVISE, SA		JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matricula GC-4365-CG	Parque móvil

F/2024/980	Fra- 3511624	50,09	ITEVISE, SA	JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matrícula GC-5552-AX	Parque móvil
F/2024/981	Fra- 3511662	56,31	ITEVISE, SA	JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matrícula GC-5530-AH	Parque móvil
F/2024/1080	2024 2	2.574,69	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 12.03.24 Expte 17079/2023. Serv asesoramiento jurídico prevención y atención mujeres violencia genero, febrero 2024	Igualdad
F/2024/862	Emit- 509	202,23	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 12.03.24 Expte 735/2024. Sum recambios no accesibles mediante comercializadores ordinarios, 22/02 (kit embrague)	Parque móvil
F/2024/808	Rect-2024 5	11.544,30	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 12.03.24 Expte 15414/2023 Servicio encomienda servicio contadores de agua, enero 2024	Aguas
F/2024/846	2024- 006	20.893,53	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 12.03.24 Expte 15333/2023. Serv encomienda gestión Escuela Infantil Mogán, enero 2024 (gastos personal y actividades)	EEII
F/2024/925	2023 024013	513,60	NARANJO SUAREZ, MANUEL	JGL 12.03.24 Expte 1380/2024 Serv mini disco fiesta infantil 25/02 celebración carnaval Costa Mogán 2024. (DJ)	Festejos y eventos
F/2024/927	2023 024014	1.209,10	NARANJO SUAREZ, MANUEL	JGL 12.03.24 Expte 1723/202 Serv Dj verbenas Mogán 10/02 y 23/02 celebración carnaval Costa Mogán 2024.	Festejos y eventos
F/2024/941	LPA115464	2.010,32	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 12.03.24 Expte 5080/2022 - 3ª proroga Servicio alimentacion CAP, 01-14.01.24	Cap
F/2024/942	LPA115465	3.802,30	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 12.03.24 Expte 5080/2022. 19-SER-03 4ª proroga Servicio alimentacion usuarios CAP, 15-31.01.24	Cap
F/2024/894	Rect-Emit- 19	2.070,45	PEREZ RIVERO, ROBERTO	JGL 12.03.24 Expte 1340/2024. Serv talleres 27/01 al 10/02/24 celeb carnaval Costa Mogán (pinta caras, tattoo, monitores)	Festejos y eventos
F/2024/852	212 2400117	395,50	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 2224/2024. Sum comestibles y bebidas, Encuentro insular Bailes Deportivos 17/02/24 (bocadillos, zumos)	Deportes
F/2024/851	212 2400116	67,20	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Sum productos para catering enero a junio 2024. 16/02/24 (aceitunas, agua)	Festejos y eventos
F/2024/952	212 2400144	36,53	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Suministro productos catering 22/02 (palmeritas, cacahuets, papas)	Festejos y eventos
F/2024/953	212 2400143	415,26	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Suministro productos catering 22/02 (agua, hielo, croquetas, sandwiches)	Festejos y eventos
F/2024/1005	212 2400157	90,00	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Suministro productos catering 24/02 (bocadillos pan grande)	Festejos y eventos
F/2024/1006	212 2400145	597,44	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Suministro productos catering 23/02 (galletas, zumos, hielo, tortillas)	Festejos y eventos
F/2024/1007	212 2400159	86,76	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Suministro productos catering 25/02 (agua, refrescos, hielo, papas)	Festejos y eventos

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

Unidad administrativa de Secretaría

F/2024/1009	212 2400146	98,44	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Suministro productos catering 23/02 (agua, papas, hielo, pastillas goma)	Festejos y eventos
F/2024/1010	212 2400142	47,80	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Suministro productos catering 21/02 (papel cocina, harina, leche, limones, etc..)	Festejos y eventos
F/2024/861	Rect-Emit- 125	580,00	SOCORRO RAMIREZ MARCOS YERAY	JGL 12.03.24 Expte 1468/2024 Serv actuación Yeray Socorro verbena Motor Grande 10/02, celeb carnaval Costa Mogán 2024.	Festejos y eventos
F/2024/983	24F 16	1.313,25	T-EQUIPAMOS,SL.	JGL 12.03.24 Expte 2696/2024. Suministros camisetas evento deportivo OPEN MTB Arguineguin 2024, 16/02	Deportes
F/2024/1092	Rect- 2024TS 6	2.247,00	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1510/2024. Serv vigilancia y protección, 22-25/02 celebración carnaval Costa Mogán 2024.	Festejos y eventos
F/2024/988	Emit- 2400047	1.955,96	TOP TIME EVENTOS S.LU	JGL 12.03.24 Expte 3071/2024 Serv diseño, elabor y comun evento deportivo solidario Kilometros x Sonrisas 15-25.02.24	Deportes
F/2024/888	2024-0134	389,48	VINILOS GRAN CANARIA, S.L.U.	JGL 12.03.24 Expte 1247/2024 Sum vinilos con totem, 23/01 proyecto celebración carnaval Costa Mogán 2024.	Festejos y eventos
TOTAL.-		260.099,36			

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las notas de abono que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
A/2024/2	TCM202300000 2015	10.420,00	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	Abono parcial. Nota abono diferencia precios desde abril de 2019 a abril de 2023	Parque móvil
A/2024/3	083003643352 0871 C00Z4060001986	564,00	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Abono Suministro energía eléctrica del 01/07 al 31/12/23	Alumbrado
TOTAL.-		10.984,00			

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

I**Concepto de Reconocimiento de Obligaciones**

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II**Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación del Ente.
- b) Identificación del contratista.
- c) Número de la factura.
- d) Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e) Centro gestor que efectuó el encargo.
- f) Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g) Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h) Sello y firma del contratista/acreedor.
- i) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento."

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III**Falta de Crédito**

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa3405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo. 1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/931	04 24	1.000,00	ASOCIACIÓN C. R. MURGA NIETOS DE SARYMANCHEZ	JGL 12.03.24 Expte 1581/2024. Serv actuación Murga Nietos Sarymanchez 25/02 celeb carnaval Costa Mogán 2024.	Festejos y eventos
F/2024/969	Emit- 90196	700,00	ASOCIACION MUSICO CULTURAL LA PARRANDA DEL CURA	JGL 12.03.24 Expte 14712024 Serv actuación Parranda el Cura Mogán casco 10/02, celeb carnaval Costa Mogán 2024.	Festejos y eventos
F/2024/885	Emit- 41	542,44	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 12.03.24 Expte 504/2024. Suministro recambios vehiculos parque movil, 15-31/01 (bomba, retenes, filtros)	Parque móvil
F/2024/886	Emit- 8	313,66	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 12.03.24 Expte 504/2024. Sum recambios vehiculos parque movil, 01-15/01/24 (batería, cruceta, portalampara, regul	Parque móvil
F/2024/1091	Emit- 105	403,81	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 12.03.24 Expte 504/2024. Suministro recambios vehiculos parque movil, 16-29/02 (bocina, pastillas, juntas)	Parque móvil
F/2024/850	mogcam 26	856,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	JGL 12.03.24 Expte 1488/2024. Serv actuación Parranda la Polvajera 16/02 proy celebración carnaval Costa Mogán 2024.	Festejos y eventos
F/2024/834	Emit- 1025	10.533,08	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 12.03.24 Expte 488/2024. Sum clorador salino vaso hidroterapia piscina mpal Arguineguín, 14-16/02 (pro salt 210)	Deportes
F/2024/1012	Rect-Emit- 2025	4.379,37	BUENO LEON, ARACELI	JGL 12.03.24 Expte 2022/2024. Sum fondos bibliográficos y documentales bibliotecas mples 28/02 (libros diversos)	Biblioteca
F/2024/1013	Rect-Emit- 2026	573,21	BUENO LEON, ARACELI	JGL 12.03.24 Expte 2022/2024. Sum fondos bibliográficos y documentales bibliotecas municipales 28/02 (libros diversos)	Biblioteca
F/2024/1014	Rect-Emit- 2027	293,95	BUENO LEON, ARACELI	JGL 12.03.24 Expte 2022/2024.	Biblioteca

				Sum fondos bibliográficos y documentales bibliotecas municipales 28/02 (libros diversos)	
F/2024/792	2408700002599	560,01	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 12.03.24 19-SER-08. Lote 2 Servicio reprografía mantenimiento fotocopiadoras, enero 2024	Informática y NN.TT.
F/2024/1071	Emit- 1365	8.142,36	CENPOL SEGURIDAD S.L	JGL 12.03.24 Expte 1482/2024. Serv vigilancia seguridad celebración carnaval Costa Mogán 2024, 14-26/02/24	Festejos y eventos
F/2024/937	7520242FE 42	12.275,00	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 12.03.24 Expte 338/2023 1ª proroga Seguro Daños Materiales (lote nº 2) póliza 992370000040 01.01.24 al 31.03.24	Patrimonio
F/2024/984	EMIT- 24026	428,00	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1922-2024 Serv alquiler sonido eventos Motor Grande y Arguineguín, 10 y 16.02.24 (técnico sonido)	Cultura
F/2024/814	9900657018585	22.545,72	DEMARCAION DE COSTAS EN CANARIAS.	JGL 12.03.24 Expte 572-2024 Canon primer semestre 2024 ocup dom pub maritmo terrestre playa del perchel. Fin plazo 20.03.24	Playas
F/2024/815	9900657018962	5.458,97	DEMARCAION DE COSTAS EN CANARIAS.	JGL 12.03.24 Expte 576-2024 Canon primer semestre concesión zona restauración playa del cura. Fin plazo 20.03.24	Playas
F/2024/50	CL12230001197	10.420,00	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 12.03.24 Expte 13198/2022 Suministro combustible diciembre 2023	Parque móvil
F/2024/1140	1 000071	4.503,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1304/2024 Serv sanitarios ambulancias 27/01-25/02/24 celeb carnaval Costa Mogán 2024. (tpte sanitario	Festejos y eventos
F/2024/667	999420141400 1028 C00Z4060002204	31.541,48	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 12.03.24 Suministro energía eléctrica, 01/04/23 al 31/01/24	Alumbrado
F/2024/669	083009157528 0067 NMR401N0005469	397,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 12.03.24 Suministro energía eléctrica, 31/12/23 al 31/01/24	Alumbrado
F/2024/670	086165887242 0331 C00Z4060002201	3.923,93	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 12.03.24 Suministro energía eléctrica, 01/11/23 al 31/01/24	Alumbrado
F/2024/671	083007622872 0964 C00Z4060002132	22.345,93	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 12.03.24 Suministro energía eléctrica, 01/08/23 al 31/01/24	Alumbrado
F/2024/672	086165887238 0378 C00Z4060002147	25.106,73	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 12.03.24 Suministro energía eléctrica, 01/10/23 al 31/01/24	Alumbrado
F/2024/673	999420136293 0915 C00Z4060002149	5.866,42	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 12.03.24 Suministro energía eléctrica, 01/10/23 al 31/01/24	Alumbrado
F/2024/859	FG 2400964	168,34	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 12.03.24 Expte 514/2024. Sum materiales y prod higiene y desinf instal deportivas mpales, 08/02 (limpiacristales, ba	Deportes
F/2024/860	FG 2400334	2.999,59	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 12.03.24 Expte 514/2024. Sum materiales y prod higiene y desinf instal deportivas mpales, 18/01 (papel, guantes,	Deportes
F/2024/947	FG 2401204	231,26	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 12.03.24 Expte 514/2024 Sum materiales y prod higiene y desinf instal deportivas mples, 22/02 (lejía, gel, limpiador	Deportes
F/2024/951	Emit- 88	12.064,25	GRAN CANARIA DISEÑOS Y COMUNICACION, S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1484/2024 Realiz elementos decorativos 31.01-20.02.24 celeb carnaval Costa Mogán 2024 (figuras, telas	Festejos y eventos
F/2024/968	Emit- 89	8.938,78	GRAN CANARIA DISEÑOS Y	JGL 12.03.24 Expte 2168/2024. Serv traslado montaje elementos	Festejos y eventos



3006754a3405134d707e811b040d1eb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

Unidad administrativa de Secretaría

			COMUNICACION, S.L.	decorativos, 19-27.02.24 celeb carnaval Costa Mogán 2024	
F/2024/826	factura- 7	9.033,74	GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U	JGL 12.03.24 Expte 17173/2023 23-OBR-55. Saneado varios piscina y apertura hueco complejo David Jimenez Silva, 19/02	Obras
F/2024/974	Fra- 3511510	56,31	ITEVISE, SA	JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matrícula GC-4362-CG	Parque móvil
F/2024/975	Fra- 3511514	50,09	ITEVISE, SA	JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matrícula 1301-FLG	Parque móvil
F/2024/976	Fra- 3511591	42,24	ITEVISE, SA	JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matrícula GC-4596-AY	Parque móvil
F/2024/977	Fra- 3511659	50,09	ITEVISE, SA	JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matrícula TF-5483-AS	Parque móvil
F/2024/978	Fra- 3511515	50,09	ITEVISE, SA	JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matrícula 1289-FLG	Parque móvil
F/2024/979	Fra- 3511623	56,31	ITEVISE, SA	JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matrícula GC-4365-CG	Parque móvil
F/2024/980	Fra- 3511624	50,09	ITEVISE, SA	JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matrícula GC-5552-AX	Parque móvil
F/2024/981	Fra- 3511662	56,31	ITEVISE, SA	JGL 12.03.24 Expte 465/2024. Servicio inspección técnica vehículo matrícula GC-5530-AH	Parque móvil
F/2024/1080	2024 2	2.574,69	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 12.03.24 Expte 17079/2023. Serv asesamiento jurídico prevención y atención mujeres violencia genero, febrero 2024	Igualdad
F/2024/862	Emit- 509	202,23	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 12.03.24 Expte 735/2024. Sum recambios no accesibles mediante comercializadores ordinarios, 22/02 (kit embrague)	Parque móvil
F/2024/808	Rect-2024 5	11.544,30	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 12.03.24 Expte 15414/2023 Servicio encomienda servicio contadores de agua, enero 2024	Aguas
F/2024/846	2024- 006	20.893,53	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 12.03.24 Expte 15333/2023. Serv encomienda gestión Escuela Infantil Mogán, enero 2024 (gastos personal y actividades)	EEII
F/2024/925	2023 024013	513,60	NARANJO SUAREZ, MANUEL	JGL 12.03.24 Expte 1380/2024 Serv mini disco fiesta infantil 25/02 celebración carnaval Costa Mogán 2024. (DJ)	Festejos y eventos
F/2024/927	2023 024014	1.209,10	NARANJO SUAREZ, MANUEL	JGL 12.03.24 Expte 1723/202 Serv Dj verbenas Mogán 10/02 y 23/02 celebración carnaval Costa Mogán 2024.	Festejos y eventos
F/2024/941	LPA115464	2.010,32	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 12.03.24 Expte 5080/2022 - 3ª prorroga Servicio alimentacion CAP, 01-14.01.24	Cap

F/2024/942	LPA115465	3.802,30	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 12.03.24 Expte 5080/2022. 19-SER-03 4ª prórroga Servicio alimentación usuarios CAP, 15-31.01.24	Cap
F/2024/894	Rect-Emit- 19	2.070,45	PEREZ RIVERO, ROBERTO	JGL 12.03.24 Expte 1340/2024. Serv talleres 27/01 al 10/02/24 celeb carnaval Costa Mogán (pinta caras, tattoo, monitores)	Festejos y eventos
F/2024/852	212 2400117	395,50	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 2224/2024. Sum comestibles y bebidas, Encuentro insular Bailes Deportivos 17/02/24 (bocadillos, zumos)	Deportes
F/2024/851	212 2400116	67,20	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Sum productos para catering enero a junio 2024. 16/02/24 (aceitunas, agua)	Festejos y eventos
F/2024/952	212 2400144	36,53	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Suministro productos catering 22/02 (palmeritas, cacahuets, papas)	Festejos y eventos
F/2024/953	212 2400143	415,26	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Suministro productos catering 22/02 (agua, hielo, croquetas, sandwiches)	Festejos y eventos
F/2024/1005	212 2400157	90,00	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Suministro productos catering 24/02 (bocadillos pan grande)	Festejos y eventos
F/2024/1006	212 2400145	597,44	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Suministro productos catering 23/02 (galletas, zumos, hielo, tortillas)	Festejos y eventos
F/2024/1007	212 2400159	86,76	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Suministro productos catering 25/02 (agua, refrescos, hielo, papas)	Festejos y eventos
F/2024/1009	212 2400146	98,44	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Suministro productos catering 23/02 (agua, papas, hielo, pastillas goma)	Festejos y eventos
F/2024/1010	212 2400142	47,80	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1406-2024 Suministro productos catering 21/02 (papel cocina, harina, leche, limones, etc..)	Festejos y eventos
F/2024/861	Rect-Emit- 125	580,00	SOCORRO RAMIREZ MARCOS YERAY	JGL 12.03.24 Expte 1468/2024 Serv actuación Yeray Socorro verbena Motor Grande 10/02, celeb carnaval Costa Mogán 2024.	Festejos y eventos
F/2024/983	24F 16	1.313,25	T-EQUIPAMOS,SL.	JGL 12.03.24 Expte 2696/2024. Suministros camisetas evento deportivo OPEN MTB Arguineguin 2024, 16/02	Deportes
F/2024/1092	Rect- 2024TS 6	2.247,00	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 12.03.24 Expte 1510/2024. Serv vigilancia y protección, 22-25/02 celebración carnaval Costa Mogán 2024.	Festejos y eventos
F/2024/988	Emit- 2400047	1.955,96	TOP TIME EVENTOS S.L.U	JGL 12.03.24 Expte 3071/2024 Serv diseño, elabor y comun evento deportivo solidario Kilometros x Sonrisas 15-25.02.24	Deportes
F/2024/888	2024-0134	389,48	VINILOS GRAN CANARIA, S.L.U.	JGL 12.03.24 Expte 1247/2024 Sum vinilos con totem, 23/01 proyecto celebración carnaval Costa Mogán 2024.	Festejos y eventos
TOTAL.-		260.099,36			



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes notas de abono y proceder a la compensación de su importe con cargo a las facturas de dicho proveedor aprobadas en el punto anterior:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
A/2024/2	TCM202300000 2015	10.420,00	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	Abono parcial. Nota abono diferencia precios desde abril de 2019 a abril de 2023	Parque móvil
A/2024/3	083003643352 0871 C00Z4060001986	564,00	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	Abono Suministro energía eléctrica del 01/07 al 31/12/23	Alumbrado
TOTAL.-		10.984,00			

.”
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 12909/2022. Propuesta para devolver garantía definitiva Servicios Plataforma Tic del Ayuntamiento de Mogán, Lote 1: Servicios Gestionados de Infraestructura, CPD y Sistemas, depositada por la entidad Atlantis Tecnología y Sistema, S.L.

“**Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, LOTE N.º1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTURA, CPD Y SISTEMAS, expte. 12909/2022, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:**

> PRIMERO.- Por Decreto de la Alcaldesa Presidenta n.º 6247 de fecha 30 de diciembre de 2022, se acuerda adjudicar el contrato del **SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 12909/2022**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que son las ofertas más ventajosas, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas. La duración del servicio será de UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2023. Si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia del contrato comenzará desde el día siguiente a firma del mismo. No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.

LOTE n.º1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTURA, CPD Y SISTEMAS, a la entidad:

ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.U. con C.I.F: B -76590660 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1.- Oferta económica.

Se presenta oferta económica: Sí

La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:



3006754a83405134d707e811b040d1eb

- Importe base: **56.625,96 - Cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco euros con noventa y seis céntimos**

- IGIC (7%): **3.963,82 - Tres mil novecientos sesenta y tres euros con ochenta y dos céntimos**

- Total: **60.589,78 - Sesenta mil quinientos ochenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos.**

2.- Medios adscritos al servicio

Se presentan los medios adscritos al servicio: **SÍ**

Fabricante	Producto/Certificación	Nº de técnicos certificados*	Cursos (s/n)	N.º de técnicos con curso*
Microsoft	MCSE Windows Server 2012	2		
	SQL Server 2012		SI	2
VMWare*	vSphere 6.x(ESX 6.x, vCenter 6.x)	4		
	Horizon View 7	2		
	Servidores PowerEdge	1	SI	1
	Cabinas de almacenamiento EqualLogic	1	SI	1
Dell-EMC	Cabinas de almacenamiento Data Domain	1		
	Cabinas de almacenamiento Unity	1	SI	1
	Networking (switches)	2		
Cisco	CCNP	1		
Veeam Backup	Veeam Certified Engineer (VMCE)	2		
Teldat	CTAN			
Distribuciones Linux	Suse Linux Enterprise	1		
	Debian GNU/Linux	LPIC Linux		
	CentOS Linux	Administrator		

3º.- Plan de Gestión, Operación, Mantenimiento y Monitorización

Se presenta el plan: **SÍ**

4º.- Plan de Devolución del servicio



3006754aa3405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

Se presenta el plan: Sí

atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que son las ofertas más ventajosas, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas. La duración del servicio será de UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2023. Si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia del contrato comenzará desde el día siguiente a firma del mismo. No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.

Asimismo se nombra a don **ACAYMO GONZÁLEZ ARROYO**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **SEGUNDO.-** Con fecha 3 de enero de 2023, se formaliza el contrato del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don **Héctor Javier Rebozo Morales**, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad mercantil denominada **ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMA, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Héctor Javier Rebozo Morales, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad mercantil denominada **ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMA, S.L.**, se compromete, a realizar los **SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, LOTE nº1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTURA, CPD Y SISTEMAS**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (56.625,96)** correspondiendo un I.G.I.C. del 7% por importe de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.963,82)** siendo el importe total de **SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (60.589,78)**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- La duración del servicio será de UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2023. Si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia del contrato comenzará desde el día siguiente a firma del mismo. No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, **no se establece plazo de garantía.**

> **TERCERO.-** Con fecha 2 de febrero de 2024 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS, firmada por doña María de las Nieves Benazco Fernández, Jefa de la Unidad Administrativa de Informática.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754a83405134d707e811b040d1eb

> **CUARTO.-** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto al plazo de garantía lo siguiente:

36.1.- De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

> **QUINTO.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **2.831,29 euros**, Número de operación **320220002571** de fecha 30 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO.- VISTO el informe emitido por la Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y NNTT de fecha 29 de febrero de 2024, con CSV [W006754aa9261d1227707e82ab020c39D](#) que literalmente concluye:

De la ejecución de los trabajos objeto del contrato Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán, Lote N°1: Servicios Gestionados de Infraestructura, CPD y Sistemas., y según consta en el acta de finalización con CSV [1006754aa91102155d607e809602082e5](#), el Facultativo encargado de la dirección de los trabajos considera que los mismos han sido ejecutados de acuerdo con las condiciones contractuales y pliego de prescripciones técnicas aplicables. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad **ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMA, S.L.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n°: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMA, S.L.** - CIF: **B76590660**, en relación al contrato denominado **SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, LOTE n°1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTURA, CPD Y SISTEMAS**, expte. **12909/2022**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **2.831,29 euros**, Número de operación **320220002571** de fecha 30 de diciembre de 2022.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 12909/2022. Propuesta devolver garantía definitiva Servicios Plataforma Tic del Ayuntamiento de Mogán, Lote 2: Servicios de Dotación de Infraestructuras en Cloud, depositada por la entidad Laberit Canarias, S.L.

“**Consuelo Díaz León**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, LOTE N.º 2 : SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD**, expte. **12909/2022**, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por Decreto de la Alcaldesa Presidenta n° 6247 de fecha 30 de diciembre de 2022, se acuerda adjudicar el contrato del **SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 12909/2022**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que son las ofertas más ventajosas, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

desproporcionadas. La duración del servicio será de UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2023. Si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia del contrato comenzará desde el día siguiente a firma del mismo. No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.

-LOTE nº2: SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD

LABERIT CANARIAS, S.L., con C.I.F: B35307693 antes denominada QWERTY SISTEMAS, S.L., se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1. Oferta económica.

La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe: Importe base:	Siete mil doscientos trece euros, con cuarenta y seis céntimos de euros	7.213,46
IGIC (7%):	Quinientos cuatro euros, con noventa y cuatro céntimos de euros	504,94
Total:	Siete mil setecientos dieciocho euros, con cuarenta céntimos de euros	7.718,40

2.- Incremento de espacio de almacenamiento

Se presenta Incremento de espacio de almacenamiento: X SI / NO

Incremento 10 GB

4.- Incremento vCPU.

Se presenta Incremento vCPU.: X SI / NO

Incremento 2 vCPU

Qwerty Sistemas, S.L., tiene previsto subcontratar un 30% del contrato.

Importe	Dos mil ciento sesenta y cuatro euros, con cuatro céntimos de euros	2.164,04
IGIC (7%):	Ciento cincuenta y un euros, con cuarenta y ocho céntimos de euros	151,48
Total:	Dos mil trescientos quince euros, con cincuenta y dos céntimos de euros	2.315,52

Nombre o perfil empresarial: AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. (B53704599)

atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que son las ofertas más ventajosas, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas. La duración del servicio será de UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2023. Si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia del contrato comenzará desde el día siguiente a firma del mismo. No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.

Asimismo se nombra a don **ACAYMO GONZÁLEZ ARROYO**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> SEGUNDO.- Con fecha 9 de enero de 2023, se formaliza el contrato del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Sunil Girdhari Chhabria Chhabria, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **LABERIT CANARIAS, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Sunil Girdhari Chhabria Chhabria, actuando en nombre y representación, en calidad de Administrador Único, de la entidad mercantil denominada **LABERIT CANARIAS, S.L., con C.I.F:**



3006754a83405134d707e811b040d1eb

B35307693 antes denominada **QWERTY SISTEMAS, S.L.**, se compromete, a realizar los **SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, LOTE nº2: SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de **SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS, CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (7.213,46)** correspondiendo un I.G.I.C. del 7% por importe de **QUINIENTOS CUATRO EUROS, CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (504,94)** siendo el importe total de **SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS, CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EUROS (7.718,40)**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- La duración del servicio será de **UN (1) AÑO** desde el 1 de enero de 2023. Si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia del contrato comenzará desde el día siguiente a firma del mismo. No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, **no se establece plazo de garantía.**

> **TERCERO.-** Con fecha 5 de febrero de 2024 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS, firmada por doña María de las Nieves Benazco Fernández, Jefa de la Unidad Administrativa de Informática.

> **CUARTO.-** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

36.1.- De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

> **QUINTO.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **360,67 euros**, Número de operación **320220002572** de fecha **30 de diciembre de 2022**.

SÉPTIMO.- VISTO el informe emitido por la Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y NNTT de fecha 29 de febrero de 2024, con CSV [f006754aa9261d0b79807e8381020d00n](#) que literalmente concluye:

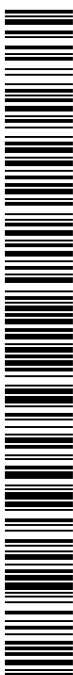
De la ejecución de los trabajos objeto del contrato Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán, Lote Nº2: Servicios de Dotación de Infraestructuras en Cloud, y según consta en el acta de finalización con CSV [y006754aa92e02075a607e80a502082eU](#), el Facultativo encargado de la dirección de los trabajos considera que los mismos han sido ejecutados de acuerdo con las condiciones contractuales y pliego de prescripciones técnicas aplicables. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad **LABERIT CANARIAS, S.L.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **LABERIT CANARIAS, S.L.** - CIF: **B35307693**, en relación al contrato denominado **SERVICIOS PLATAFORMA TIC**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa9261d0b79807e8381020d00n

DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, LOTE N.º 2 : SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD, expte. 12909/2022 , depositada en la Tesorería Municipal por importe de 360,67 euros, Número de operación 320220002572 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.: 10060/2023. Propuesta aprobar tramitación, Pliegos, gasto, etc., que han de regir la adjudicación del contrato del Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de la Adquisición de Almazara en Veneguera, en el T.M. de Mogán.

“**Consuelo Díaz León**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA, EN EL T.M. DE MOGÁN**», Expte. 10060/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de enero de 2024, vista propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., acuerda, entre otras cuestiones, **Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el «SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA, EN EL T.M. DE MOGÁN»**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 25 de enero de 2023 por parte del Dña. ANA M. SANTANA CABRERA, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Técnico Industrial), tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del Pliego Administrativo emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. ANA M. SANTANA CABRERA, Técnico de Administración Especial (Ingeniera Técnico Industrial). Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios	Puntos
<u>Criterio N°1.- Baja de la Oferta Económica</u>	55

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------



3006754a83405134d707e811b040d1eb

Criterio N°2.- Visita a la zona de actuación. 20

Criterio N°3.- Incremento Plazo Garantía 15

Criterio N°4.- Certificados Une-EN-ISO 10

Criterios Automáticos

Criterio de selección n°1: Baja de la oferta económica (55 puntos)

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima.

mo: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

x: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

Criterio de selección n°2: Visita a la zona de actuación (20 puntos)

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro la Calle Pedro Betancor Valencia, en Venuera, T.M. Mogán.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es o fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.



3006754aa3405134d707e811b040d1eb

Criterio de selección nº3: Incremento del plazo de garantía (15 puntos)

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 2 años de garantía total, dado que mejora la calidad final del suministro.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Criterio de selección nº4: Características medioambientales de los productos ofertados Certificado UNE-EN-ISO 14006 Ecodiseño o equivalentes(10 puntos)

Se valorará disponer de un certificado UNE-EN ISO 14006 Ecodiseño o equivalentes, emitido a nombre del fabricante del producto y anexo donde conste el/los producto/s

Se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos al licitador que oferte el mayor número de tipo de bienes o referencias que dispongan de este certificado.

El resto de las ofertas se valorará de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (10 * O) / mo$$

Donde:

P = Puntuación del licitadores

O = Valor cualitativo de la oferta que se valora

mo = mejor oferta

Clasificación de las ofertas valoradas.

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará propuesta adjudicataria del contrato.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>**VISTO** que el presente **suministro** cuenta con un presupuesto base de licitación, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **59.997,04** , I.G.I.C incluido, desarrollándose según la siguiente clasificación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754a83405134d707e811b040d1eb

	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6%)	Importe IGIC (7%)	Total
Importe PEM	Coste Directo	Coste Indirecto		
56072	47119,33	6125,51	2827,16	3925,04
				59997,04
				Presupuesto Base de Licitación
				59997,04

El valor estimado del contrato asciende a **56.072,00 euros**, sin IGIC.

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de CINCO (5) MESES y comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

>**VISTO** que consta en el expediente retención de crédito para el ejercicio el 2024, con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 412 62300 proyecto de inversión MEJORA ESTRUCTURAS; invers reales nuevo funcio operativo, por importe de 59.997,04 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 2 de febrero de 2024, con N.º de operación 22024000804.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 59.997,04 euros, otorgada por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hidrica, Cabildo de Gran Canaria, mediante resolución nº CGC/2023/1208, de fecha 21 de diciembre de 2023.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este lltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.
- c. **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2024** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 2 de febrero 2024.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 6 de marzo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal** de fecha 8 marzo de 2024.

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO tras fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del



3006754aa3405134d707e811b040d1eb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

Unidad administrativa de Secretaría

«SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA, EN EL T.M. DE MOGÁN», Expte. 10060/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ADQUISICIÓN DE ALMAZARA EN VENEGUERA, EN EL T.M. DE MOGÁN», Expte. 10060/2023, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del suministro sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación de 59.997,04 euros, IGIC incluido; el valor estimado del contrato es de 56.072,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de CINCO (5) MESES, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de 59.997,04 euros, otorgada por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, Cabildo de Gran Canaria, mediante resolución nº CGC/2023/1208, de fecha 21 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 294/2024. Considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la plataforma Experta, a la entidad MUNGEST, S.L.

“**Consuelo Díaz León**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa3405134d707e811b040d1eb

Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA», Expte. 294/2024, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de enero de 2024, vista la propuesta de Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 8 de enero de 2024 por parte de D. Jose Armando Suárez González, Técnico municipal de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 6 de enero de 2024, por D. Jose Armando Suárez González, Técnico municipal de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la urgencia del procedimiento en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 8 de enero de 2024, por D. Jose Armando Suárez González, Técnico municipal de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 20 de febrero de 2024, por Mª de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Mª de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de un contrato de servicio cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica..... 100%

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, establece que cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

El presupuesto base de licitación asciende a 65.765,78 (IGIC incluido) que se distribuye en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2024: 51.092,23 (IGIC incluido)
- Ejercicio 2025: 14.673,55 (IGIC incluido)

El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este suministro es del 7%, que para un año de contrato, asciende a la cantidad de 4.302,43 euros.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 61.463,35 euros
- Costes indirectos: 4.302,43 euros



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **122.926,70 euros**, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico	15550,82
Mantenimiento Contenidos (hasta 300 trámites)	17799,81
Soporte	22612,72
FACTURACIÓN FIJA	55963,35
Bolsa de 50 horas de programación	2.000,00
Bolsa de 10 trámites	3.500,00
FACTURACIÓN VARIABLE	5.500,00
TOTAL	61463,35

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico	15550,82
Mantenimiento Contenidos (hasta 300 trámites)	17799,81
Soporte	22612,72
FACTURACIÓN FIJA	55963,35
Bolsa de 50 horas de programación	2.000,00
Bolsa de 10 trámites	3.500,00
FACTURACIÓN VARIABLE	5.500,00
TOTAL	61463,35

AÑO 2	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico	15550,82
Mantenimiento Contenidos (hasta 300 trámites)	17799,81
Soporte	22612,72
FACTURACIÓN FIJA	55963,35
Bolsa de 50 horas de programación	2.000,00
Bolsa de 10 trámites	3.500,00
FACTURACIÓN VARIABLE	5.500,00



3006754aa3405134d707e811b040d1eb

TOTAL	61463,35
AÑO 2	Importe (euros)
Mantenimiento Técnico	15550,82
Mantenimiento Contenidos (hasta 300 trámites)	17799,81
Soporte	22612,72
FACTURACIÓN FIJA	55963,35
Bolsa de 50 horas de programación	2.000,00
Bolsa de 10 trámites	3.500,00
FACTURACIÓN VARIABLE	5.500,00
TOTAL	61463,35

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP por un período de UN AÑO, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de dos años (contrato más prórroga).

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 21300, denominada ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 51.092,23 euros, n.º de operación 220240001702 de fecha 16 de febrero de 2024, así como compromiso de retención de crédito de fecha 16 de febrero de 2024, para el ejercicio 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 14.673,55 euros, n.º de operación 220249000025.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP.
- Los documentos de retención de crédito para ejercicio 2024 y compromiso de gasto para el ejercicio 2025**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de febrero de 2024.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 26 de febrero de 2024.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de febrero de 2024 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

contrato administrativo de ejecución del servicio denominado «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA», Expte. 294/2024, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2024, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 20 de febrero de 2024, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

MUNGEST SL.

NIF B-35283506

Carretera Recta de Los Tarahales, nº7, 1ª Planta

35013 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas

TELÉFONO: 928624500

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **65.765,78 euros** (neto: 61.463,35 euros; IGIC: 7%: 4.302,43 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 21300, denominada ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 51.092,23 euros, n.º de operación 220240001702 de fecha 16 de febrero de 2024, así como compromiso de retención de crédito de fecha 16 de febrero de 2024, para el ejercicio 2025 y con misma partida presupuestaria, por cantidad de 14.673,55 euros, n.º de operación 220249000025.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA»,

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: MUNGEST SL., para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO que se cursan las invitaciones en fecha 27 de febrero de 2024, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de febrero de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 06 de marzo de 2024.**

> **VISTO que en fecha 07 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV q006754aa9100700fd407e80c7030b10S.**

> **VISTO que en fecha 07 de marzo de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

para proceder a la apertura de la proposición, valorándose así mismo la oferta y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV F006754aa92107087db07e8104030c0ay.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 294/24 a la entidad MUNGEST SL. con C.I.F: B-35283506 por un importe sin I.G.I.C. de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (61.400,00) correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (4.298,00), siendo el importe total de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (65.698,00), siendo el plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP por un periodo de UN AÑO, siendo en consecuencia, el plazo máximo de duración del contrato de dos años (contrato más prórroga) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

CUARTO.- Requerir a la entidad MUNGEST SL. con C.I.F: B-35283506 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe Tres mil setenta euros (3.070 euros). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías y de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 12909/2022. Propuesta para devolver la garantía definitiva a Servicios Plataforma Tic del Ayuntamiento de Mogán, Lote3: Servicio Wifi Zonas Públicas y WIFI4EU, depositada por la entidad Atlantis Tecnología y Sistemas, S.L.U.

“**Consuelo Diaz León**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, LOTE Nº3: SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU, expte. 12909/2022**, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por Decreto de la Alcaldesa Presidenta nº 6247 de fecha 30 de diciembre de 2022, se acuerda adjudicar el contrato del **SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 12909/2022**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que son las ofertas más ventajosas, considerando el orden decreciente en que han quedado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa92107087db07e8104030c0ay

Unidad administrativa de Secretaría

clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas. La duración del servicio será de UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2023. Si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia del contrato comenzará desde el día siguiente a firma del mismo. No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.

-LOTE Nº3: SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU

ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.U. con C.I.F: B -76590660 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1.- Oferta económica.

Se presenta oferta económica: **SÍ**

La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **7.812,06 - siete mil ochocientos doce euros con seis céntimos**
- IGIC (7%) **546,84 - quinientos cuarenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos**
- Total: **8.358,90 - ocho mil trescientos cincuenta y ocho euros con noventa céntimos**

2.- Medios adscritos al servicio

Se presentan los medios adscritos al servicio: SÍ

Fabricante	Producto	Nº de técnicos certificados	Cursos (s/n)	N.º de técnicos con curso
	FortiLAN Cloud (Ver nota en la siguiente página)	1		
		2		
	Fortinet NSE 5 Network Security Analyst			
Fortinet	Fortinet NSE 4 Network Security Professional			
	Fortigate Security System t		SI	2
	NSE 4 Fortigate Security			

No existe un curso específico, ni una certificación específica del producto FortiLan Cloud, se trata como capítulos formativos dentro de las certificaciones de ingeniero a partir de NS4 en adelante.

https://www.fortinet.com/content/dam/maindam/PUBLIC/02_MARKETING/02_Collateral/Brochures/nse-training-brochure.pdf

Si se lanza una búsqueda de **fortilan** en la WEB oficial del fabricante, se obtienen los siguientes resultados, que especifican que **NO** hay Cursos ni certificaciones en ese producto:

<https://www.fortinet.com/search?q=fortilan>

atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que son las ofertas más ventajosas, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido



3006754aa3405134d707e811b040d1eb

declaradas anormales o desproporcionadas. La duración del servicio será de UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2023. Si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia del contrato comenzará desde el día siguiente a firma del mismo. No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.

Asimismo se nombra a don **ACAYMO GONZÁLEZ ARROYO**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **SEGUNDO.-** Con fecha 3 de enero de 2023, se formaliza el contrato del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don **Héctor Javier Rebozo Morales**, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad mercantil denominada **ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMA, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- D Don Héctor Javier Rebozo Morales, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad mercantil denominada **ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMA, S.L.**, se compromete, a realizar los **SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, LOTE n°3: SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de **SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (7.812,06)** correspondiendo un I.G.I.C. del 7% por importe de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (546,84)** siendo el importe total de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (8.358,90)**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- La duración del servicio será de UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2023. Si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia del contrato comenzará desde el día siguiente a firma del mismo. No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, **no se establece plazo de garantía.**

> **TERCERO.-** Con fecha 2 de febrero de 2024 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS, firmada por doña María de las Nieves Benazco Fernández, Jefa de la Unidad Administrativa de Informática.

> **CUARTO.-** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

36.1.- De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

> **QUINTO.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **390,60 euros**, Número de operación **320220002570** de fecha **30 de diciembre de 2022**.

SÉPTIMO.- VISTO el informe emitido por la Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y NNTT de fecha 29 de febrero de 2024, con CSV [u006754aa90e1d021b807e818b020d01P](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente concluye:

De la ejecución de los trabajos objeto del contrato Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán, Lote N°3: Servicio WIFI zonas públicas y WIFI4EU,, y según consta en el acta de finalización con CSV [7006754aa909020db1f07e818002082fu](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), el Facultativo encargado de la dirección de los trabajos considera que los mismos han sido ejecutados de acuerdo con las condiciones contractuales y pliego de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa909020db1f07e818002082fu

Unidad administrativa de Secretaría

prescripciones técnicas aplicables. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMA, S.L.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **ATLANTIS TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.L. - CIF: B76590660**, en relación al contrato denominado **SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, LOTE Nº3: SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU, expte. 12909/2022**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **390,60 euros**, Número de operación **320220002570** de fecha **30 de diciembre de 2022**.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expt. 3678/2024 Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad, así como, la aprobación y adjudicación de contrato menor de obra para la actualización de instalación eléctrica del velatorio de Playa de Mogán.

“**JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento** (según Decreto nº 3383/2023 de 21 de junio), en atención a declarar la necesidad de formalizar el contrato menor de **Obra para la actualización de instalación eléctrica del velatorio de Playa de Mogán**, visto el Informe-Propuesta, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 05 de marzo de 2024, por **D. Carlos Jesús Suárez Guillén**, Ingeniero Técnico Industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2023/4449 del 10 de agosto de 2023 en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

<<D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2023/4449 del 10 de agosto de 2023, que le otorga facultad para elaborar el presente documento, en atención a informar sobre la necesidad de formalizar un contrato para el **Contrato menor de obra para actualización de instalación eléctrica del velatorio de Playa de Mogán**, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes.

ANTECEDENTES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Primero.- Se tiene una instalación de un velatorio ubicada en la avenida el marino n.º 21. Por parte de la Consejería de Economía, industria, Comercio y Conocimiento se solicita revisión periódica de las instalaciones eléctricas de la unidad constructiva y solicitud de número de expediente de puesta en servicio y legalización.

Segundo.- Dado que no se dispone del número de expediente de puesta en servicio de la mencionada instalación, ni de su proyecto ni de un certificado de inspección por organismo de control autorizado, además considerando que es necesario incrementar la potencia contratada por encima del límite técnico para poder suplir las necesidades de demanda de potencia que presenta. Además, visualmente se aprecian una cantidad considerable de elementos a subsanar ya que son indispensables para la seguridad de la instalación y de las personas. Se realizará una actualización de la instalación eléctrica.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26, en relación a los servicios de obligatoria prestación para las entidades locales, establece lo siguiente:

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Segundo.- La normativa que es de aplicación para esta reforma es el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento electro-técnico para baja tensión.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se han determinado las siguientes:

CONCLUSIONES

Primero.- Existe la necesidad de llevar a cabo la contratación de **Contrato menor de obra para actualización de instalación eléctrica del velatorio de Playa de Mogán** al contrato referenciado le corresponde el **45310000-3 (Trabajos de instalación eléctrica)**.

Segundo.- Resulta beneficioso para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ejecutar los trabajos mencionados ya que se contará con mayor seguridad y unas instalaciones eléctricas renovadas.

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra

Objeto del contrato: Contrato menor de obra para actualización de instalación eléctrica del velatorio de Playa de Mogán.

Adjudicatario: Instalaciones y montajes eléctricos canarios (INSMOELCA) S.L. ; NIF: A-46138921

CPV del contrato: 45310000-3 (Trabajos de instalación eléctrica)

Plazo de duración: 3 meses

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 25.241,49 euros

I.G.I.C. (7%): 1.766,90 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 27.008,39 euros.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa NO ES una PYME.

CONSIDERANDO que ha sido verificado que **no se está alterando el objeto del contrato** con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. Ello ha

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

quedado justificado por tratarse de una obra que se va a ejecutar en el marco de la necesidad de actualización de una instalación eléctrica que no cumple los requisitos necesarios para pasar la inspección por un Organismo de Control Autorizado, es decir, el importe de la obra es el necesario para que la instalación cumpla con la legislación vigente en la materia. Con todo ello, se encuentra más que justificado que el objeto del contrato no se está alterando, pues no habrá contratos relacionados posteriores con la misma finalidad, ya que con la ejecución de la obra, la instalación quedará lista para su inspección positiva por el Organismo de Control Autorizado.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación de Contrato menor de obra para actualización de instalación eléctrica del velatorio de Playa de Mogá ya que resulta beneficioso para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ejecutar los trabajos mencionados ya que se contará con mayor seguridad y unas instalaciones eléctricas renovadas. Al contrato referenciado le corresponde el 45310000-3 (Trabajos de instalación eléctrica), cuyo gasto total es **27.008,39 euros**, con cargo a la partida nº 161 63300 denominada CEMENTERIOS; Inv.reposic funcnmt servicios Maq, Instalac Técnicas y nº de operación 22024000954 de fecha 27 de febrero del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

Segundo.- Aprobar el gasto y adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra

Objeto del contrato: Contrato menor de obra para actualización de instalación eléctrica del velatorio de Playa de Mogán.

Adjudicatario: Insmoelca Instalaciones y montajes eléctricos S.L con C.I.F.; B35228733 y domicilio en calle Simón Bolívar, º4, 35210 Cruce de Melenara Pol.Ind.Las Rubiasas, Las Palmas.

CPV del contrato: 45310000-3 (Trabajos de instalación eléctrica)

Plazo de duración: 3 meses

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 25.241,49 euros

I.G.I.C. (7%): 1.766,90 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 27.008,39 euros.

Financiación UE: no hay financiación de la UE.

PYME: la empresa NO ES una PYME."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 2756/2024. Subvención nominativa Club Deportivo Femarquín, año 2024:
Propuesta de concejal aprobación de suscripción y firma de Convenio de Colaboración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa83405134d707e811b040d1eb

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Servicios Centrales**, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal. Preside el Consejo de Administración de Mogán Sociocultural S.L.U., según Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN**, con CIF nº **G76059047**, con destino a gastos corrientes relacionados con la actividad propia del Club Deportivo FEMARGUIN para el año 2024.

Visto el informe emitido el día 28/02/2024 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [r006754aa9271c0525f07e80d9020b13E](#) en el que se realizan las consideraciones para la concesión de una subvención nominativa a la entidad **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN**, con CIF nº **G76059047**, con destino a gastos corrientes relacionados con la actividad propia del Club.

Visto el informe emitido el día 27/02/2024 por la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por el que consideran que no existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio por el que se regula la subvención directa concedida a la entidad **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN**, con CIF nº **G76059047**, con destino a gastos corrientes relacionados con la actividad propia de dicho Club para este año 2023 con csv: [L006754aa9021b01ec307e8344020b28F](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 18/01/2024, de la aplicación presupuestaria 341.480.00 por importe de 18.000,00 euros y con destino a Subvención nominativa Femarguin. actividad deportiva futbol femenino segunda división femenina , y nº de operación 220240000168.

Visto el informe favorable emitido el día 18/01/27/02/2024 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **Club Deportivo FEMARGUIN**, con CIF nº **G76059047**, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [4006754aa9171b099e007e8188020a214](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 06/03/2024 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Club Deportivo FEMARGUIN, cuyo csv es: [S006754aa9221c0aadf07e8327020b33v](#), en el que se concluye de forma literal: En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder una subvención NOMINATIVA al CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN con CIF nº G-76059047, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00) y con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente Presupuesto General, para la realización de los gastos corrientes propios de su actividad, los cuales serán abonados, una vez suscrito el Convenio que aquí se trae para su aprobación y tal y como se recoge en la cláusula cuarta de este Convenio a suscribir, de la forma siguiente:

Esta subvención será abonada de forma **anticipada**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de titularidad del Club Deportivo FEMARGUIN.

SEGUNDO.- Aprobar el Borrador del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN según el siguiente texto:
CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN, PARA GASTOS CORRIENTES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, 2024

En Mogán, a la fecha de la firma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que trata sobre el procedimiento de concesión de subvenciones y que recoge en su apartado segundo que las subvenciones podrán concederse de forma directa si vienen previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales. De los artículos 25.2 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que la resolución y los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en su apartado tercero los extremos que deben ser incluidos en el convenio y el artículo 21 de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán que establece que el procedimiento para la concesión directa de subvenciones terminará con la resolución o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención.

REUNIDOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

De una parte, Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, con N.I.F. nº ***083***, actuando como representante del Ayuntamiento de Mogán con C.I.F. n.º P3501300B, domiciliada a los efectos del presente convenio en la Avenida de la Constitución, nº 4, 35140, Mogán.
Y de la otra, Doña Rosa María Sánchez Bordón, con N.I.F. nº ***820***, Presidenta del Club Deportivo FEMARGUIN, actuando como representante del Club Deportivo FEMARGUIN con C.I.F. nº G76059047, domiciliado a efectos del presente contrato en la Calle Sima nº42, Arguineguín, 35120 Mogán.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, conforme a las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, así como el Acuerdo Plenario adoptado en fecha de 17 de junio de 2023, en el que toma posesión de su cargo y, dando fe, el Sr. Secretario de este Ayuntamiento de Mogán, Don David Chao Castro, de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de la entidad CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN, en calidad de Presidenta acreditado mediante certificado del antecedente obrante en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, de fecha 22/01/2024, conforme a las facultades que le acreditan para suscribir este convenio.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Mogán, tal y como se expresó anteriormente, tiene competencias propias en lo establecido en la LRBRL y concretamente en su artículo lo 25.2 apartado l), relativo a la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y todo ello, en los términos que establece la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Mogán ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2023 en la línea estratégica 2.6. Club Deportivo FEMARGUIN una subvención destinada a colaborar, dentro de los límites presupuestarios, con el Club Deportivo Femarguin, para cubrir parte de los gastos realizados por la propia actividad que realiza el Club con una aportación de 18.000,00 euros.

Tercero.- El Club Deportivo FEMARGUIN es un referente nacional en el fútbol femenino y actualmente compite en la liga de Segunda Federación de Fútbol Femenino, en el Grupo Sur, con equipos de la mitad inferior de España (Andalucía, Extremadura, Valencia, Castilla La Mancha, Madrid y Canarias).

El Club cuenta con una plantilla que supera la veintena de jugadoras, muchas de las cuales cuentan con contrato laboral y alta en la Seguridad Social.

La cantera está formada por mujeres, muchas de ellas de este municipio de Mogán siendo un orgullo para el municipio de Mogán tener a un equipo en competición de segunda división y más, si este es un equipo de féminas, al que hay que prestar un mayor interés, por la importancia de visibilizar el tema de la igualdad de género en este tipo de deportes, donde siempre han primado los equipos masculinos sobre los femeninos.

Cuarto.- Para la adecuada ejecución de esta subvención, ambas partes han estimado oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida, así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Por ello, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención, viene determinado por la siguiente normativa:

- Los artículos 25.2 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.
- Artículos 58 y 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 91 de 02 de agosto de 2021



3006754a83405134d707e811b040d1eb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán del año 2024; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.
- Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre transparencia BOC nº68 del 05 de abril.

Segunda.- OBJETO.

El Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Club Deportivo FEMARGUIN, por el Ayuntamiento de Mogán, para dar visibilidad a la igualdad de género en este tipo de deportes, donde siempre han primado los equipos masculinos frente a los femeninos y además, para con el elevado coste y esfuerzo que este Club realizan participando en la liga de Segunda Federación de Fútbol Femenino, en el Grupo Sur, con equipos de la mitad inferior de España (Andalucía, Extremadura, Valencia, Castilla La Mancha, Madrid y Canarias).

Tercera.- ACTUACIONES.

Gastos corrientes relacionados con la actividad propia del Club Deportivo FEMARGUIN, que hayan sido realizados dentro del plazo de ejecución y relacionados con los siguientes gastos:

- Gastos de personal: nóminas y seguros sociales.
- Gastos corrientes: pagos por los arbitros de los partidos.
- Gastos por el alquiler de bienes necesarios para la gestión.
- Gastos publicidad: publicidad y propaganda.
- Gastos mutualidades.
- Gastos por servicios médicos,
- Gastos de farmacia
- Gastos derivados de transporte o teléfono.

Cualquier otro gasto diferente a los aquí expuestos, deberá ser consultado con el Departamento Gestor de esta subvención.

Cuarta.- FINANCIACIÓN.

Que las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio suscrito, serán ejecutadas por el Club Deportivo FEMARGUIN con financiación del Ayuntamiento de Mogán y hasta el límite de su financiación.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00). Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la partida 341.480.00

Esta subvención será abonada de forma **anticipada**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de titularidad del Club Deportivo FEMARGUIN.

Quinta.- OBLIGACIONES.

El **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN**, como beneficiario de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RGLS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente durante el año 2024 a:

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada, objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RGLS.
- En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RGLS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán, de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello en los dos meses siguientes a la ejecución de esta subvención.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

08/04/2024 08:10

Unidad administrativa de Secretaría

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas. y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Sexta.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución y justificación de la inversión corresponderá al Club Deportivo FEMARGUIN.

El plazo para la ejecución de las actuaciones serán anual correspondiendo al periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

El plazo para justificar la actuación correspondiente al presente Convenio finalizará a los dos meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución, para lo que el Club Deportivo FEMARGUIN deberá presentar la documentación siguiente:

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas y de sus justificantes de pago, que justifiquen el total de la subvención concedida.
- En la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y en relación a los justificantes de pagos se establece en el artículo 26.b).3: Efectivo.: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. (El importe máximo del pago en metálico y por importe de 50 euros podrá variar para los casos que se recojan de forma concreta en las bases reguladoras de las subvenciones). La cantidad expresada en la Ordenanza **podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros) tal y como establece la Ley 7/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal**, manteniéndose la obligación de justificación mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Séptima.- PUBLICIDAD.

El Club Deportivo FEMARGUIN se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Toda la publicidad realizada, deberá quedar recogida en la memoria, mediante fotografías o enlaces a las páginas en las que aparezca la misma y en la que quede acreditada la colaboración del Ayuntamiento de Mogán, tal y como se ha descrito en la cláusula sexta..

Octava.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No procede exigir garantías al Club Deportivo FEMARGUIN como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro, se encuentra exonerado en virtud de la letra c) del apartado 1 del Artículo 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán.

Novena.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

En caso de incumplimiento por parte del Club Deportivo FEMARGUIN, sobre alguna de las obligaciones expuestas en la cláusula quinta de este convenio, se considerará como subvención no justificada a efectos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciándose correspondiente procedimiento de reintegro contemplado en la LGS y en el RLGS que la desarrolla.

En relación al Ayuntamiento de Mogán en el caso que incumpliera sus obligaciones y compromisos, se estará a lo contemplado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que resulta de aplicación a los convenios que instrumenten una subvención.

Décima.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Décimo-primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Décimo-primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Décimo-primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Décimo-primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Décimo-primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Décimo-primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Décimo-primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754a83405134d707e811b040d1eb

El Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado por causas justificadas, por mutuo acuerdo de las partes y sin necesidad de suscribir un nuevo Convenio y no pudiendo tener una duración superior a cuatro años.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de un mes.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Décimo-segunda. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

Décimo-tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de coordinación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un técnico y un auxiliar del departamento de subvenciones y el representante del Club Deportivo FEMARGUIN, los cuales serán los encargados del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieren presentarse en su interpretación y ejecución.

Décimo-cuarta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La contribución financiera del Ayuntamiento de Mogán no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados.

TERCERO.- Suscribir el **CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN, PARA GASTOS CORRIENTES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, 2024**, así como autorizar a la Alcaldesa - Presidenta para la firma del mismo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Club Deportivo FEMARGUIN, a los efectos de la suscripción y firma del convenio.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos de **Presidencia y Secretaría** para la formalización del mismo.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención, indicándole que el pago de esta subvención será abonada de forma **anticipada**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de titularidad del Club Deportivo FEMARGUIN. una vez se haya producido la suscripción y firma del convenio por ambas partes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 1813/2024. Subvención nominativa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U: Propuesta de concejal aprobación de suscripción y firma de Convenio de Colaboración.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal. Preside el Consejo de Administración de Mogán Sociocultural S.L.U., según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad Ocean Wave Sports Marketing, S.L.U. para la realización del evento denominado Anfi Challenge - Mogán Gran Canaria 2024 y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040cteb

Visto el informe emitido el día 01/03/2024 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de una subvención nominativa a la empresa **OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.** con CIF nº B76158476, para la realización de gastos corrientes destinados a la ejecución del evento deportivo denominado ANFI CHALLENGE MOGÁN - GRAN CANARIA 2024, y cuyo csv es: [Y006754aa9060112c0507e807b030b158](#).

Visto el informe emitido por la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán de fecha 26/02/2024, por el que se considera que: En términos generales, se no aprecia impedimento jurídico para la suscripción del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa concedida a la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., para la ejecución del evento deportivo denominado ANFI CHALLENGE MOGÁN GRAN CANARIA para este año 2024, con csv: [v006754aa9271c03eda07e8347020d06V](#).

Visto el informe favorable emitido el día 26/02/2024 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U., con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con csv: [G006754aa9351a0b9c207e82f2020923A](#).

Vista la Retención de Crédito emitida el día 18/01/2024, de la aplicación presupuestaria 341.480.00 por importe de 40.000,00 Euros, con número de operación 220240000167 y con destino a Subvención nominativa Evento deportivo "Challenge Mogan-Gran Canaria" año 2024.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 06/03/2024 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., cuyo csv es: [h006754aa905040dd3407e806803070ev](#), en el que se concluye de forma literal: En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

PRIMERO.- CONCEDER una subvención **NOMINATIVA** a la empresa **OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.** con CIF nº B76158476, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00) y con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente Presupuesto General, para la realización del evento ANFI CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA 2024 a desarrollar en el municipio de Mogán, los cuales serán abonados tal y como se recoge en la cláusula cuarta del Convenio a suscribir, de la forma siguiente:

- Primer pago de VEINTE MIL EUROS (20.000,00), como abono anticipado.
- Segundo pago final de VEINTE MIL EUROS (20.000,00), después de la justificación de la totalidad del gasto, para lo que se habrán de presentar facturas y justificantes de sus pagos del gasto total realizado y por importe de 40.000,00 Euros.

SEGUNDO.- Aprobar el Borrador del CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO ANFI CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA 2024, según el siguiente texto:

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO ANFI CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA 2024

En Mogán a la fecha de la firma

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que trata sobre el procedimiento de concesión de subvenciones y que recoge en su apartado segundo que las subvenciones podrán concederse de forma directa si vienen previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales. De los artículos 25.2 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública, el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

respectivamente. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que la resolución y los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en su apartado tercero los extremos que deben ser incluidos en el convenio y el artículo 21 de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán que establece que el procedimiento para la concesión directa de subvenciones terminará con la resolución o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención.

REUNIDOS

De una parte, Doña Onalía Bueno García, Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, con D.N.I. n.º: ***083***, actuando como representante del Ayuntamiento de Mogán con C.I.F P-3501300-B, domiciliada a los efectos del presente convenio en la Avenida de la Constitución, nº 4, 35140, Mogán.

Y de la otra parte, Don Francisco Jorge González Ramírez con D.N.I. n.º: ***590***, actuando como representante legal de la empresa Ocean Wave Sports Marketing, S.L.U., con C.I.F.nº: B76158476, domiciliado a efectos del presente en la calle Cayetana Manrique nº19, 1ªA, C.P: 35010 Las Palmas de Gran Canaria.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, conforme a las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, así como el Acuerdo Plenario adoptado en fecha de 17 de junio de 2023, en el que toma posesión de su cargo y, dando fe, el Sr. Secretario de este Ayuntamiento de Mogán, Don David Chao Castro, de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la empresa **OCEAN WAVE SPORTS MARKETING, S.L.U.**, en calidad de Administrador único, conforme a las facultades que le acreditan para suscribir este convenio en virtud de la escritura de constitución de la Sociedad Limitada Unipersonal, inscrita n el Registro mercantil de Las Palmas DOCUMENTO 1/2013/6.691.0 ASIENTO: 209/924 DE FECHA 15/06/2013.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Mogán, tal y como se expresó anteriormente, tiene competencias propias en lo establecido en la LRBRL y concretamente en su artículo lo 25.2 apartado l), relativo a la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y todo ello, en los términos que establece la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Mogán ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2024 en la línea estratégica 2.4. Evento Deportivo Challenge Mogán Gran Canaria, año 2024 una subvención destinada a la empresa encargada de llevar a cabo la realización de un evento deportivo de carácter internacional dentro del circuito Challenge Triatlón en el municipio de Mogán, OCEAN WAVE SPORT MARKETING SLU.

Este evento, que forma parte del circuito CHALLENGE TRIATLON, se ha consolidado año tras año y ha venido promocionando al municipio de Mogán como destino preferente en turismo deportivo, dadas las características climatológicas favorables para entrenamientos durante todo el año, especialmente en esas épocas en las que en Europa hace mucho frío.

En su séptimo año y después del éxito de los años anteriores se organizará una nueva edición del Challenge Mogán Gran Canaria, en sus dos especialidades, distancia más larga, calificada de media distancia consistente en 1,9 kilómetros de natación, 90 kilómetros en bicicleta y 21 kilómetros de carrera, el cual, además fue Campeonato de Canarias Challenge de Media Distancia para Grupos de Edad.

Dado que para la organización de este evento se debe contar con una empresa acreditada en la ejecución de pruebas en el mundo en triatlón y atendiendo a que la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L. cuenta con esta experiencia de manera suficiente, es por lo que el Ayuntamiento de Mogán ha establecido la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Ocean Wave Sports Marketing, S.L., para este año 2024.

El Ayuntamiento de Mogán, el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias, han apostado firmemente por promover la celebración anual de esta prueba que atrae no solo a deportistas internacionales de alto nivel, sino también promociona Mogán y Gran Canaria como destino preferente en turismo deportivo.

La organización de la prueba repetirá el escenario en la playa de Anfi (T.M. de Mogán) en cuyo entorno se celebrará el tramo de natación. En el trayecto de bicicleta debdo a problemas ajenos a la organización y de oren público se ha modificado levemente con respecto al año pasado y la carrera a pie consta de un itinerario en el que los participantes podrán comprobar de primera mano la belleza de la espectacular costa de Mogán. La celebración de este evento en nuestro municipio es una gran oportunidad para promocionar el mismo con este tipo de eventos, en los que participan muchos/as triatletas de primera talla mundial, ya que es la mejor plataforma para promocionar el municipio utilizando los impactos publicitarios del deporte.

Tercero.- Que es objetivo de la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. la realización del evento deportivo internacional, a celebrar el día 20 de abril de 202 en este municipio de Mogán, denominado Anfi Challenge Mogán-Gran Canaria, en sus dos especialidades, distancia olímpica y media distancia, detalladas en el Proyecto presentado por la empresa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

La empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. es una empresa de organización de eventos y servicios deportivos con un gran equipo de profesionales en distintas áreas del deporte y del alto rendimiento.

El Triatlón es una disciplina deportiva en auge que se desarrolla al aire libre, en el que se espera una gran afluencia de participantes procedentes tanto de la isla, como de desplazamientos desde otros países y siempre garantizando la seguridad de los participantes durante el evento.

Cuarto.- Para la adecuada ejecución de esta subvención, ambas partes han estimado oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida, así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Por ello, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención, viene determinado por la siguiente normativa:

- Los artículos 25.2 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.
- Artículos 58 y 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 91 de 02 de agosto de 2021
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán del año 2024; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.
- Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre transparencia BOC nº68 del 05 de abril.

Segunda.- OBJETO.

El Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida a la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., por el Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del evento deportivo denominado ANFI CHALLENGE MOGÁN-GRAN CANARIA para este año 2024, con el objeto de consolidar la realización de este evento deportivo en este municipio de Mogán, que ya se lleva desarrollando desde el año 2016, con la interrupción en el año 2021, por motivos de la pandemia, de manera que se consolide este municipio de Mogán y la Isla de Gran Canaria como destino preferente en turismo deportivo.

Tercera.- ACTUACIONES.

Organización del evento deportivo ANFI CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA a celebrar el día 20 de abril de 2024 en el municipio de Mogán.

Cuarta.- FINANCIACIÓN.

Que las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio suscrito, serán ejecutadas por la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. con financiación del Ayuntamiento de Mogán y hasta el límite de su financiación.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00). Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000

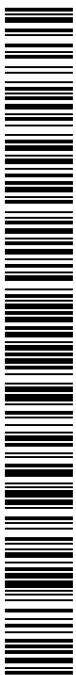
Esta financiación será abonada de la forma siguiente:

- Primer pago de VEINTE MIL EUROS (20.000,00), como abono anticipado.
- Segundo pago final de VEINTE MIL EUROS (20.000,00), después de la justificación de la totalidad del gasto, para lo que se habrán de presentar facturas y justificantes de sus pagos del gasto total realizado y por importe de 40.000,00 Euros.

El abono de esta subvención se realizará al número de cuenta de titularidad de la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING SLU

Quinta.- OBLIGACIONES.

La empresa **OCEAN WAVE SPORT MARKETING S.L.U.**, como beneficiaria de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RGLS, y las



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente mediante este convenio a:

- Presentar el programa de actos del evento ANFI CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA, 2024 en las instalaciones que designe el Ayuntamiento de Mogán.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGs; dejando constancia de ello, en toda la documentación gráfica que se presente con la justificación de esta subvención.
- En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, ANFI CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA, 2024, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello, previsto para el 20 de abril de 2024.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGs, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello en los dos meses posteriores a la realización del evento deportivo, por lo que la fecha límite sería el 20 de junio de 2024.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas. y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Sexta.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución y justificación del evento Anfi Challenge Mogán- Gran Canaria para este año 2024, corresponderá a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. y se ha previsto que se realice en el día **20 de abril de 2024**, finalizando el plazo de justificación de las actuaciones correspondientes al presente convenio a los **dos meses** siguientes de este plazo de ejecución el día **20 de junio de 2024**.

Para el caso que se deba posponer la fecha establecida de ejecución, por cualquier causa, para este nuevo plazo no hará falta la suscripción de un nuevo convenio, sino recoger esta observación mediante un informe del Instructor dentro del expediente; estableciéndose con ello un nuevo plazo de ejecución, siendo la fecha límite para la justificación el plazo de dos meses después de la ejecución.

La justificación documental de la aplicación de los fondos al Ayuntamiento de Mogán se realizará por la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING, S.L.U., antes de la finalización del plazo de justificación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se contenga un anexo relativo a la publicidad que se le ha dado al mismo y en el que quede claramente acreditada la colaboración de este Ayuntamiento de Mogán, por medio de imágenes de sus representantes acompañadas siempre del escudo de este Ayuntamiento.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas y de sus justificantes de pago, que justifiquen el total de la subvención concedida.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754a83405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

- En la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y en relación a los justificantes de pagos se establece en el artículo 26.b).3: Efectivo.: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. (El importe máximo del pago en metálico y por importe de 50 euros podrá variar para los casos que se recojan de forma concreta en las bases reguladoras de las subvenciones). La cantidad expresada en la Ordenanza **podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros) tal y como establece la Ley 7/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal**, manteniéndose la obligación de justificación mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Séptima.- PUBLICIDAD.

La empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING, S.L.U., se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Toda la publicidad realizada, deberá quedar recogida en la memoria, mediante fotografías o enlaces a las páginas en las que aparezca la misma y en la que quede acreditada la colaboración del Ayuntamiento de Mogán, tal y como se ha descrito en la cláusula sexta.

Octava.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Dada la naturaleza de la actuación financiada, no procede exigir garantías a la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING, S.L.U. como beneficiario de esta subvención.

Novena.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING, S.L.U. , sobre alguna de las obligaciones expuestas en la cláusula quinta de este convenio, se considerará como subvención no justificada a efectos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por tanto se procederá a no abonar la subvención por el 100% de la misma.

En el caso que quede justificada que por alguna causa no se pudiera llevar a cabo parte de la actividad, la subvención será determinada en función al porcentaje de cumplimiento de la misma y siempre y cuando se lleve a cabo más del 50% de las actividades programadas, concediéndose en este caso un máximo del 50% de la subvención.

En el caso que no quede justificada en la memoria fotográfica la participación de este Ayuntamiento de Mogán, mediante la incorporación del escudo oficial del Ayuntamiento en el dossier fotográfico o que sus representantes hayan posado sin estar acompañados del escudo oficial, no será abonado el 10% del total de la subvención concedida.

En relación al Ayuntamiento de Mogán en el caso que incumpliera sus obligaciones y compromisos, se estará a lo contemplado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que resulta de aplicación a los convenios que instrumenten una subvención.

Décima.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Décimo-primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta un año después de su suscripción.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Décimo-segunda. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

Décimo-tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

A los efectos de coordinación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos técnicos o un técnico y un auxiliar del departamento de deportes de este Ayuntamiento de Mogán, y el representante de la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING, S.L.U., los cuales serán los encargados del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieren presentarse en su interpretación y ejecución.

Décimo-cuarta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La contribución financiera del Ayuntamiento de Mogán no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados.

TERCERO.- Suscribir el CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO ANFI CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA 2024, así como autorizar a la Alcaldesa - Presidenta para la firma del mismo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la empresa Ocean Wave Sports Marketing, S.L.U., a los efectos de la suscripción y firma del convenio.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención, indicándole que el pago de esta subvención será mediante abono anticipado del primer 50%, una vez suscrito el Convenio y con posterioridad, y una vez ejecutado el evento y justificado el total de la subvención concedida, de un segundo pago del 50% restante, así como a la Alcaldía-Presidenta a los efectos de la suscripción y firma del convenio, asistida en ese acto por el Secretario."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 4069/2024. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como, la iniciación de los trámites para la aprobación del gasto y la contratación del Servicio para el control de calidad de agua de consumo humano en el municipio de Mogán.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio) en relación con el expediente para la contratación del **Servicio para el control de calidad del agua de consumo humano en el municipio de Mogán**" y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 06 de marzo de 2024 por **D. Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5730 de 30 de noviembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

«**Don Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento según Decreto número 2022/5730, de 30 de noviembre, en relación a la contratación del **Servicio para el control de calidad del agua de consumo humano en el municipio de Mogán**, tiene a bien emitir el siguiente informe sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 26 de mayo de 2020, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar a **Canaragua Concesiones SA** el Lote nº1 **Control organoléptico del agua (incluido PH y Cl)**. En la misma sesión, también se adoptó adjudicar a **FCC Aqualia SA** el Lote nº2 **Control analítico del agua con análisis completos**. Ambos lotes integraban el **servicio completo para el control de calidad del agua de consumo humano en el municipio de Mogán**.

Segundo.- Las actas de inicio de ambos lotes tenían como fecha de comienzo de los servicios el 29/07/2020, finalizando ambos en Julio del año 2024

A los antecedentes expuestos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación a las competencias municipales establece lo siguiente:

Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

c) **Abastecimiento de agua potable a domicilio** y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

[...]

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, **abastecimiento domiciliario de agua potable**, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Segundo.- El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, en relación con las competencias y responsabilidades municipales, dispone lo siguiente:

Artículo 4. Responsabilidades y competencias.

1. Cuando la gestión del suministro del agua de consumo sea directa, la administración local deberá realizar sin perjuicio de las que le corresponden a la autoridad sanitaria:

a) El tratamiento de potabilización oportuno para asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al usuario;

b) El Protocolo de Autocontrol y Vigilancia municipal en las infraestructuras de titularidad y gestión municipal;

c) El Plan Sanitario del Agua, en adelante PSA, en las zonas de abastecimiento de titularidad y gestión municipal;

d) La evaluación de fugas estructurales en las redes de distribución y acometidas de titularidad y gestión municipal;

e) La garantía que la calidad del agua de consumo en la red de distribución hasta el punto de entrega de la instalación interior, cumpla con lo dispuesto en el anexo I;

f) La notificación de la información tanto en Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (en adelante, SINAC) como en su página web;

[...]

Tercero.- El todavía vigente Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado mediante resolución 1067 de la Dirección General del Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, de 27 de junio de 2008, dispone en los anexos 11 a 16 el procedimientos a seguir para Autocontrol de la calidad de agua de consumo humano

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Cuarto.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), en relación con la necesidad de celebración de contratos, dispone en su artículo 28 lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

□

Quinto.- De acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, el contrato a celebrar tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, ya que su objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Sexto.- Se recoge en el apartado primero del artículo 116 de la LCSP, respecto a la iniciación y el contenido del expediente de contratación y, lo siguiente:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Séptimo.- Para la adopción del acuerdo encaminado a declarar la necesidad e idoneidad del contrato, así como para que se dé inicio al expediente de contratación, es competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto número 2019/2049, de 17 de junio.

Teniendo en consideración los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos, se ha concluido la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio, por lo que se tiene a bien elevar al órgano competente la siguiente

SOLICITUD:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del Servicio para el control de calidad del agua de consumo humano en el municipio de Mogán.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del Servicio para el control de calidad del agua de consumo humano en el municipio de Mogán

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte

de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

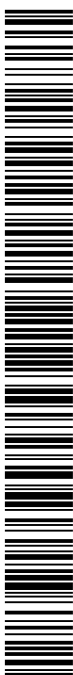
Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del Servicio para el control de calidad del agua de consumo humano en el municipio de Mogán.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del Servicio para el control de calidad del agua de consumo humano en el municipio de Mogán

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754a93405134d707e811b040d1eb

número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 1440/2024. Propuesta para la aprobación de adhesión y suscripción del Ayuntamiento de Mogán al convenio de colaboración entre la Federación Española de Municipios (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

“D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en atención a proceder a la aprobación de convenio de colaboración entre la Federación Española de Municipios (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), tiene a bien emitir la presente

PROPUESTA

Vista la propuesta de resolución emitida por Dña. María Cecilia Santana Díaz, técnico adscrita a las concejalías de Eventos, Cultura y Festejos, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, técnico adscrita a las concejalías de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto 2023/3418, de 22 de junio, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la oportunidad de adhesión al convenio de colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) la Sociedad General de Autores y Editores (en adelante, SGAE), tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de enero de 2024, por parte del Concejala Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos de este Ayuntamiento se emite providencia donde se dispone la necesidad de proceder al inicio de expediente para la adhesión al convenio de colaboración entre la FEMP y la SGAE cuyo objeto es el uso de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de las obras del repertorio administrado por la SGAE en cualquier tipo de evento organizado por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Figuran en el expediente los siguientes documentos:

- Texto refundido del convenio formalizado entre la FEMP y la SGAE el 29 de octubre de 1996, con Código Seguro de Verificación [q006754aa93a180a2fb07e8119010923Q](#).
- Documento de adhesión de las corporaciones locales al convenio, con Código Seguro de Verificación [o006754aa936180ce8a07e8362010924O](#).
- Tarifas aplicables a corporaciones locales y administraciones públicas, con Código Seguro de Verificación [J006754aa9071800bf907e8296010925X](#).

Tercero.- Con fecha 25 de enero de 2024, quien suscribe emite memoria justificativa, en la que se analiza la necesidad y oportunidad de adhesión a convenio de colaboración existente entre la FEMP y la SGAE. Dicha memoria puede ser consultada a través de comprobación en Sede Electrónica del código seguro de verificación (en adelante, CSV) [r006754aa92b190474507e81c7010a15p](#).

Cuarto.- Con fecha 26 de enero de 2024 se emite informe jurídico por doña Ivonne Rodríguez García, Letrada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, en el que se indica la no existencia de inconveniente jurídico para citada adhesión. El texto íntegro puede ser consultado a través de comprobación en Sede Electrónica del CSV [V006754aa9361a14f2607e8221010838g](#). Las consideraciones jurídicas aplicables al presente expediente figuran en este informe. Asimismo, en el mentado informe se dispone que el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

órgano competente para la acordar la adhesión al convenio objeto del presente expediente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los antecedentes expuestos, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la adhesión al convenio de colaboración suscrito entre la FEMP la SGAE, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes.

Teniendo en consideración lo expuesto, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Mogán al convenio de colaboración entre la FEMP y la SGAE, que consiste en regular el uso y reproducción de las obras sujetas a derechos de autor por parte de las Administraciones Públicas que suscriban el mismo, simplificándose y unificándose las modalidades de autorización y liquidación derivadas de la reproducción del repertorio de SGAE.

SEGUNDO.- Suscribir la adhesión al convenio de colaboración entre la FEMP y la SGAE.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la FEMP y a la SGAE, a los efectos de su adhesión y firma.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía, a los efectos de su adhesión y firma, asistida en ese acto por el Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Mogán al convenio de colaboración entre la FEMP y la SGAE, que consiste en regular el uso y reproducción de las obras sujetas a derechos de autor por parte de las Administraciones Públicas que suscriban el mismo, simplificándose y unificándose las modalidades de autorización y liquidación derivadas de la reproducción del repertorio de SGAE.

SEGUNDO.- Suscribir la adhesión al convenio de colaboración entre la FEMP y la SGAE.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la FEMP y a la SGAE, a los efectos de su adhesión y firma.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía, a los efectos de su adhesión y firma, asistida en ese acto por el Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 2089/2024. Propuesta para la declaración de la necesidad e idoneidad del contrato del Servicio de arrendamiento de equipos de reprografía sin opción de compra y su mantenimiento integral para el Ayuntamiento de Mogán, así como, la aprobación del gasto y su contratación.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el **Expt: 2089/2024 Servicio de arrendamiento de equipos de reprografía sin opción de compra y su mantenimiento integral para el Ayuntamiento de Mogán**, tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe técnico de necesidad de fecha 08 de marzo de 2024 suscrito por **Nieves Benazco Fernández**, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe de Necesidad

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Que el próximo 23 de julio finalizará el contrato **Suministro de equipos de reprografía (arrendamiento sin opción de compra) para el Ayuntamiento de Mogán Ref 19-SER-08** firmado con la empresa CANON ESPAÑA, S.A. para dar los servicios de reprografía de todas las áreas municipales.
2. Que dicho contrato incluye el arrendamiento de 44 equipos multifunción necesarios para disponer de un servicio de reprografía que proporciona los medios para la impresión, copia y escaneo de documentos para el Ayuntamiento de Mogán, además del soporte, y mantenimiento de los mismos y la reposición de consumibles.
3. Con fecha 24 de julio de 2020, se firmó el Acta de Inicio de los servicios objeto del contrato que finalizará el próximo mes de julio del presente año 2024, por lo cual a partir de esa fecha el Ayuntamiento de Mogán no dispondrá de equipamiento alguno de reprografía ya que el contrato vigente es de arrendamiento sin opción de compra.
4. Desde el Departamento de Informática dada la importancia del servicio de reprografía para el desarrollo de la actividad administrativa, creemos necesaria e imprescindible la contratación del suministro, soporte, mantenimiento y asistencia técnica para equipamiento multifunción con un servicio especializado y que no puede acometerse con medios propios.
5. Que el objeto del contrato será el arrendamiento de los equipos multifunción necesarios para disponer de un servicio de reprografía que proporcione los medios para la impresión, copia y escaneo de documentos para el Ayuntamiento de Mogán. El suministro incluirá el arrendamiento por uso sin opción a compra y mantenimiento integral de 44 Equipos Multifunción de Reprografía (Equipos digitales de copia, impresión y escaneo de documentos)

Por tanto se considera que los objetivos del contrato resuelven las necesidades anteriormente expuestas.

Queda pues justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación de dicho servicio.

A la vista de lo cual se formula la siguiente

PROPUESTA

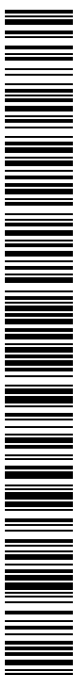
Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **Servicio de arrendamiento de equipos de reprografía sin opción de compra y su mantenimiento integral para el Ayuntamiento de Mogán.**

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **Servicio de arrendamiento de equipos de reprografía sin opción de compra y su mantenimiento integral para el Ayuntamiento de Mogán.**

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **Servicio de arrendamiento de equipos de reprografía sin opción de compra y su mantenimiento integral para el Ayuntamiento de Mogán.**

SEGUNDO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación del **Servicio de arrendamiento de equipos de reprografía sin opción de compra y su mantenimiento integral para el Ayuntamiento de Mogán.**

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 1553/2024. Propuesta para aprobar el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán.

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al Borrador Convenio tipo de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Entidades formativas para prácticas de alumnado y,

Visto el Informe/Propuesta de **Doña MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de fecha 24 de julio, y de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 25/01/2024, en la que se solicita que por esta Asesoría jurídica se emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del Borrador **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y AYUNTAMIENTO DE MOGAN, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que expone literalmente:****

<< ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista Memoria justificativa emitida por la Concejala delegada con competencias en materia de Educación, según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio, en fecha 31/01/2024 con CSV 13M006754aa93a1f07c6807e811e010a36K que consta en el expediente y en la que se analiza: objeto del convenio, necesidad y oportunidad del recurso al convenio, impacto económico, justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación y justificación del cumplimiento de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Con fecha 05/03/2024 se emite nueva Memoria justificativa por la Concejala delegada en materia de Educación, con CSV 139006754aa90305180a107e839d030b1cj en la que se analizan los extremos previstos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Visto texto borrador de convenio de cooperación que se anexa a la Memoria justificativa emitida en fecha 05/03/2024 Borrador de convenio de cooperación educativa entre Universidad de Las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93a1f07c6807e811e010a36K

Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán que consta en el expediente y que contiene doce (12) cláusulas referidas a:

- Objeto del convenio
- Condiciones generales del convenio
- Obligaciones de la ULPGC
- Obligaciones del Ayuntamiento de Mogán
- Transparencia
- Difusión
- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.
- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control
- Vigencia del convenio.
- Modificación y extinción del convenio
- Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes
- Naturaleza y resolución de controversias

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

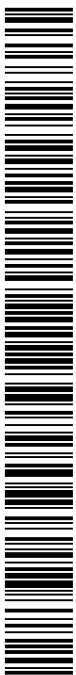
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (en adelante LPACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,(en adelante LRBRL)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996 de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007 de 12 abril.

SEGUNDA.- Las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. (art. 111 TRRL).

El título preliminar de la LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas.

Admite la posibilidad de celebrar convenios entre administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado, el convenio deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Concretamente el artículo 47.1 dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

A este respecto el convenio, que es objeto de este informe, es un convenio con efectos jurídicos adoptado entre la Administración Local y la Universidad Pública, tratándose, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.2 a de la LRJSP, de un convenio interadministrativo firmado entre dos o más administraciones públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas administraciones públicas que incluyen la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo público o entidad de derecho público o vinculado dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

La suscripción de convenios debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En parecidos términos se expresa el artículo 57.2 de la LRBRL: la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera .

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas, y no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en tal caso su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Es objeto del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula primera del mismo, establecer las condiciones en las que los estudiantes de la ULPGC realizarán en el Ayuntamiento de Mogán un programa de prácticas académicas externas y/o desarrollarán un trabajo de fin de grado/máster de cualquier enseñanza tanto oficial como propia impartida por la ULPGC.

TERCERA.- En lo que se refiere a su contenido y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, el convenio deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan
- La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Analizado el texto de convenio se cumple lo preceptuado por el citado artículo.

CUARTA.- Dispone el artículo 6 de la LCSP que quedan excluidos del ámbito de la presente ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad social, las universidades públicas, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que en este último caso tengan la consideración de poder adjudicador. Quedan excluidos del ámbito de la ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado siempre que su contenido no esté comprendido en el de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754a83405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales. Por su parte el artículo 31 de la citada Ley dispone que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual, mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios.

En cuanto al procedimiento a seguir debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la LRJSP que entre otras dispone que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP. En cumplimiento de este precepto consta en el expediente memoria justificativa del convenio de fecha 05/03/2024.

Por otro lado se ha de tener en cuenta que las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la LRJSP y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

QUINTA.- La **competencia** para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP. Por otro lado, y en cuanto a la competencia, se ha de considerar asimismo lo establecido en la LRBRL que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales,

Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, que establece que la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

De conformidad con todo lo expuesto, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la aprobación del Borrador de Convenio de cooperación Educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes puesto que se contempla en el mismo el contenido mínimo que al respecto exige la normativa.>>

Visto el acuerdo adoptado mediante Decreto número 3347/2023 de 19 de junio por el que la Alcaldesa Presidenta delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las bases y de sus convocatorias, así como el otorgamiento de las mismas.

Por todo lo anterior, **PROPONGO**:

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y AYUNTAMIENTO DE MOGAN** con el objeto de establecer las condiciones en las que los estudiantes de la ULPGC realizarán un programa de prácticas académicas externas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la ULPGC, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia. Se adjunta convenio como ANEXO.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para la firma del referido convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

«ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y AYUNTAMIENTO DE MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

Y, de otra parte, Dña. ONALIA BUENO GARCIA, Alcaldesa-Presidenta en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE MOGAN, con CIF P3501300B, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según su nombramiento y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de la Constitución, 35140 Mogán, Las Palmas.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.-La ULPGC, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por sus propios Estatutos y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, el Apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular de la Comunidad de Canarias, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Asimismo, la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrollada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, entre otros, por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes universitarios.

Para llevar a efecto estos fines, la ULPGC puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

II.- AYUNTAMIENTO DE MOGAN tiene como fines actividades Generales de la Administración Pública.

III.-Las Partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en la Normativa vigente de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. -OBJETO DEL CONVENIO**

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la ULPGC realizarán AYUNTAMIENTO DE MOGAN un programa de prácticas académicas externas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la ULPGC, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia. Además, también se realizará de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que se adjunta al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

También es de aplicación para los estudiantes de aquellas otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

A. OFERTA DE AYUNTAMIENTO DE MOGAN

AYUNTAMIENTO DE MOGAN la entidad podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas en el marco de este convenio para la cooperación educativa serán sólo curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

Aunque las prácticas deberán realizarse preferentemente de modo presencial, se contempla también la posibilidad de que estas se lleven a cabo de forma semipresencial o a distancia, a través de procedimientos de trabajo online. Este tipo de prácticas requerirán la autorización previa de la Comisión de Prácticas Externas del Centro, en caso de ser prácticas curriculares, o del Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, si estas son extracurriculares.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la ULPGC, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

c) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de la práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas por curso académico (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración). El cómputo total de horas que el estudiante realice en el transcurso de su titulación como prácticas extracurriculares no puede exceder de 1.200 horas en total.

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM

- Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la ULPGC.
- Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de AYUNTAMIENTO DE MOGAN y seguir las indicaciones de la persona designada por la entidad para las funciones de tutorización. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la ULPGC. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si AYUNTAMIENTO DE MOGAN lo considera conveniente, la ULPGC gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
- Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes, desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

- Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES

Todos los estudiantes de la ULPGC que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en la entidad colaboradora, mediante póliza que la ULPGC tiene suscrita a tales efectos.

La ULPGC garantiza también la cobertura de accidentes personales que puedan sufrir los estudiantes durante las prácticas académicas externas mediante una póliza colectiva suscrita a tal efecto.

El seguro escolar cubre la asistencia sanitaria a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos Centros de la ULPGC y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la ULPGC, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios, en el caso de realización de prácticas académicas externas.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, si la entidad colaboradora extranjera no garantiza dichas coberturas con las correspondientes pólizas.

F. AYUDAS AL ESTUDIO

Ni la ULPGC ni la entidad AYUNTAMIENTO DE MOGAN asignarán cantidad económica alguna al estudiante en concepto de bolsa, ayuda al estudio o por ningún otro concepto en relación con las prácticas a realizar al amparo del presente convenio. Del mismo modo, la entidad AYUNTAMIENTO DE MOGAN tampoco recibirá aportación económica alguna por aceptar estudiantes en periodo de prácticas.

G. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL

De conformidad con el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, su disposición adicional quincuagésima segunda determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria. Estas prácticas se refieren a las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad AYUNTAMIENTO DE MOGAN u organismo que financie el programa de formación.

En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad ULPGC.

Asimismo, en dicha disposición adicional quincuagésima segunda se establece que la cotización a la Seguridad Social, tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas, está expresamente excluida la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, y las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción.

La participación de AYUNTAMIENTO DE MOGAN en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias

La participación de AYUNTAMIENTO DE MOGAN en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias

La participación de AYUNTAMIENTO DE MOGAN en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias

La participación de AYUNTAMIENTO DE MOGAN en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ULPGC

- *Elaborar para cada estudiante en prácticas la Credencial de Estudiante, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se hará constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.*
- *Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.*
- *Reconocer la labor de cooperación educativa realizada por AYUNTAMIENTO DE MOGAN y por las personas que designe para realizar la tutela de las prácticas y actividades desarrolladas en la misma, de acuerdo con las condiciones establecidas por la ULPGC.*

CUARTA. OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE MOGAN

1. *Estar legalmente constituida y no tener abierto un expediente de regulación de empleo a fecha del inicio de las prácticas.*
2. *Facilitar al estudiante la realización de las actividades de evaluación obligatorias establecidas en las asignaturas en que esté matriculado, en tanto que la entidad colabora en un programa de formación universitaria, así como la asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad a los que pertenezca.*
3. *Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al tutor académico el informe final de las prácticas, en el que constará el grado de aprovechamiento y participación del estudiante, su rendimiento y las competencias adquiridas.*
4. *En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en AYUNTAMIENTO DE MOGAN la entidad que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación, en su caso. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.*
5. *Disponer de los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*
6. *Observar y hacer observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de prácticas asignado, e informar, formar y hacer cumplir al alumnado dichas medidas.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa3405134d707e811b040d1eb

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, en el caso de la ULPGC, y del tutor externo en el caso de AYUNTAMIENTO DE MOGAN, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

DÉCIMA. -MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la ULPGC se encontrase realizando prácticas en AYUNTAMIENTO DE MOGAN, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la ULPGC y AYUNTAMIENTO DE MOGAN.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

UNDÉCIMA. -CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

DUODÉCIMA. NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

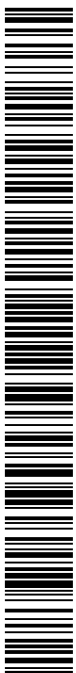
Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE POR AYUNTAMIENTO DE
GRAN CANARIA MOGAN**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Luis Serra Majem

Onalia Bueno García

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsable	Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Finalidad	Gestión de los convenios.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información
Información Adicional	https://ulpgc.es/sobre-esta-web/aviso-legal

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y AYUNTAMIENTO DE MOGAN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO O MÁSTER POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA ULPGC

Luis Serra Majem, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Manifiesta de forma expresa el interés de la ULPGC en suscribir el convenio de referencia, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El objeto del convenio consiste en que los estudiantes de la ULPGC pueden aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Dado el carácter formativo de las actividades objeto del convenio, se pone de manifiesto que de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes.

Asimismo, se deja constancia de que el este convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, y que su naturaleza y régimen jurídico se ajustan a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

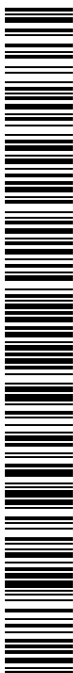
En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Luis Serra Majem"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa3405134d707e811b040d1eb

17. Expte. 2284/2024. Propuesta para aprobar el Convenio de colaboración específico entre el Centro de Formación Instituto de Enseñanza Secundaria La Aldea de San Nicolás y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al Borrador Convenio tipo de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Entidades formativas para prácticas de alumnado y,

Visto el Informe/Propuesta de Doña MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de fecha 24 de julio, y de acuerdo a la Providencia de Alcaldía de fecha 25/01/2024, en la que se solicita que por esta Asesoría jurídica se emita informe sobre el procedimiento aplicable y la legalidad del Borrador Convenio de colaboración específico entre el Centro de Formación Instituto de Enseñanza Secundaria La Aldea de San Nicolás y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que expone literalmente:

<< ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Consta en el expediente Memoria justificativa emitida en fecha 21/02/2024 por la Concejala delegada de Educación, entre otras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, así como borrador de Convenio de colaboración específico entre Ayuntamiento de Mogán y Centro de formación Instituto de Enseñanza Secundaria La Aldea de San Nicolás. El texto borrador contiene once (11) cláusulas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación

- Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ÚE de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración. En parecidos términos el artículo 86 de la LPACAP, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado no tienen la consideración de contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP, cuyo artículo 6.2 prevé que estarán también excluidos del ámbito de la misma los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754a83405134d707e811b040d1eb

Así pues, a la hora de hablar de un posible convenio de colaboración, debemos tener en cuenta que estamos ante un acto de naturaleza extracontractual, si bien es cierto que no sólo atendiendo a la denominación deberá entenderse automáticamente excluido el negocio de la aplicación de la legislación de Contratos del Sector Público. Por otro lado y en aplicación del principio de libertad de pactos las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

A la regulación de los convenios se refieren los artículos 47 y siguientes de la LRJSP definiéndose como convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERA.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP el convenio que se pretenda suscribir deberá contener como mínimo lo siguiente;

- Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan
- La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y en su caso los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Centro de formación Instituto de enseñanza secundaria La Aldea de San Nicolás se ajusta al contenido mínimo establecido por el artículo precedente.

CUARTA.- Establece el artículo 143 de la LRJSP las administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. En cuanto a los aspectos a contemplar en los convenios educativos serán el objeto, las características de la formación práctica académica, la duración concreta de las prácticas externas, las obligaciones de los centros educativos, las obligaciones del Ayuntamiento, los derechos y deberes del alumnado en prácticas el desarrollo de las prácticas, seguimiento del convenio, gastos, duración y denuncia del convenio.

QUINTA.- En cuanto a la competencia del Ayuntamiento para la suscripción de convenios cuyo objeto es la realización de prácticas del alumnado, y por tanto en materia de Educación, la LRBR en su artículo 25 establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estaríamos ante una competencia impropia de acuerdo a lo expresado por el artículo 7.4 de la citada ley las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad de las nuevas competencias.

El procedimiento a seguir para la suscripción del convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LPACAP, son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de la Administración Local, al Alcalde o al Pleno, cuando verse sobre materias de su respectiva competencia.

La propuesta de convenio deberá someterse a informe de la Intervención municipal si puede suponer obligaciones económicas para este Ayuntamiento, a tal fin, el Presupuesto municipal deberá incluir las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente al correspondiente gasto.

En el caso que nos ocupa no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento tal y como se desprende de la Memoria justificativa emitida así como de las diferentes cláusulas del borrador de convenio.

El artículo 50.1 de la LRJSP exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

El expediente que se informa comprende la correspondiente memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, art. 144.3 de la LRJSP Previamente, y con carácter facultativo se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma, que correspondería a esta Administración Pública firmante.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas, en los términos recogidos en la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

La **competencia** para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP. Por otro lado, y en cuanto a la competencia, se ha de considerar asimismo lo establecido en la LRBRL que en su artículo 21.1s) establece que le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales,

Considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, que establece que la aprobación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía.

De conformidad con todo lo expuesto, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la aprobación del Borrador de Convenio de colaboración específico entre Ayuntamiento de Mogán y Centro de formación Instituto de Enseñanza secundaria La Aldea de San Nicolás, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes puesto que no se contempla en el mismo el contenido mínimo que al respecto exige la normativa. >>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754a83405134d707e811b040d1eb

Visto el acuerdo adoptado mediante Decreto número 3347/2023 de 19 de junio por el que la Alcaldesa Presidenta delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las bases y de sus convocatorias, así como el otorgamiento de las mismas.

Por todo lo anterior, **PROPONGO**..

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. con destino a la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional FCT entre el Centro y el Ayuntamiento con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo , de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado, que se adjunta como ANEXO.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA LA ALDEA DE SAN NICOLÁS y facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para la firma del referido convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

«ANEXO

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y ENTIDADES FORMATIVAS PRÁCTICAS ALUMNADO.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán, en adelante el Ayuntamiento, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen local, en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Y DE OTRA

D José Ángel Sánchez Enríquez en calidad de Director del Centro de Formación Instituto de Enseñanza Secundaria La Aldea de San Nicolás con domicilio en Avenida Los Cardondes s/n 35470, La Aldea de San Nicolás, en adelante IES La Aldea de San Nicolás .

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento cumpliendo con los requisitos legales puede promover actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 10,3 de la Ley 7/2015)

Segundo.- Que El Centro, imparte la enseñanza de: Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico en Animación Sociocultural y Turística.

Tercero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Convenio con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos y que se celebra en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en la Ley 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y demás concordante.

En virtud de lo expuesto, conscientes de la importancia de la colaboración en la formación del alumnado suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional Formación en Centros de Trabajo (FCT) entre el Centro y el Ayuntamiento con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo , de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar este alumnado.

SEGUNDA.- La duración del presente convenio será de 4 años (máximo 4 años), pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes con una antelación de tres meses al menos, y previa suscripción del oportuno documento, por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERA.-El Centro elaborará, en colaboración con el Ayuntamiento, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

Días y horas que el alumno va a permanecer en el Ayuntamiento.

Centro o centros de trabajo del Ayuntamiento en los que se va a desarrollar el programa formativo.

Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumno.

En ningún caso se realizará la Formación en centros de trabajo -FCT- por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y del representante del Ayuntamiento los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Convenio, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

CUARTA.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor del Ayuntamiento que para ello se designe. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se encomiende la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada al efecto.

QUINTA.- El Convenio se extinguirá por:

a) *Expiración del plazo convenido o de algunas de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos tres meses de antelación.*

b) *Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.*

c) *Resolución del Convenio a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delito por alguna de las partes suscribientes del Convenio o por los alumnos podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.*

Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado por decisión unilateral del Centro, del Ayuntamiento, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.

- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia del interesado/a.

- Inaplicación del programa formativo.

Si por alguna causa el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el monitor de la Entidad Colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno hasta ese momento.

SEXTA.- La duración de las estancias diarias de los alumnos en el Ayuntamiento será igual a la jornada laboral ordinaria establecida en el mismo, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso podrá sobrepasar las 9 horas diarias ni las 40 horas semanales que promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario será compatible con la atención periódica en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. La ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación al Ayuntamiento. Se darán por concluidas las prácticas del alumno o alumna que se incorpore al Ayuntamiento con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, el Ayuntamiento deberá comunicar este hecho al director del Centro de procedencia, que a su vez lo comunicara en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

SÉPTIMA.-El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como a la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el Ayuntamiento pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del Centro a través del profesor-tutor de FCT, en colaboración con el tutor del Ayuntamiento. Con este fin se facilitará el acceso al centro de trabajo.

El Ayuntamiento comunicará al Centro y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos en FCT. En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo tenga establecidas el Ayuntamiento con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará a los alumnos. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

OCTAVA.- Dado que el desarrollo del presente Convenio implica el acceso del Ayuntamiento a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Centro docente, el Ayuntamiento tratará tales datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DÉCIMA -Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del IES La Aldea de San Nicolás y del tutor externo en el caso del Ayuntamiento estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio

UNDÉCIMA.- En cuanto al régimen de modificación del convenio la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

La Alcaldesa El Director del Centro.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 10992/2022. Aprobar la Adenda primera modificación del Convenio de cooperación suscrito el 1 de febrero de 2024, entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Moqán, para la implantación del SIUSS.

“GRIMANESA ARTILES OLIVA, Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, S/Decreto n.º 3349/2023 de fecha 19 de junio de 2023, tiene a bien emitir la siguiente propuesta, en base a informe técnico de fecha 06/03/2024 y que a continuación se transcribe literalmente

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto n.º 2235/2015, de 24 de julio, vista solicitud de informe a esta Asesoría jurídica de fecha 06/03/2024 de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

Concejala delegada con competencias en materia de Servicios Sociales, entre otras, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 212.2 del Reglamento de organización municipal, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/05/2023 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Administración pública de la Comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la implantación del SIUSS acceso a su aplicación informática e intercambio de información. El citado convenio fue suscrito por las partes

SEGUNDO.- Visto Borrador Adenda primera modificación del Convenio de cooperación suscrito el 1 de febrero de 2024, entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información, que consta en el expediente, que contiene dos (2) cláusulas y un (1) anexo-nombramiento de la/as persona/as con rol de Administrador-a Gestión.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias,
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante LMC)
- Ley 9/2017, 8 de noviembre ,de contratos del sector público (en adelante LCSP).
- Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante LSS).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos.

SEGUNDA.- Como ya se expresó en los antecedentes de hecho el 23/05/2023 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el Convenio de colaboración entre la Administración pública de la Comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán que fue publicado en el BOC nº 44 de 29/02/2024 ordenado mediante Resolución de Gobierno de Canarias de 19 de febrero de 2024, por lo que el presente informe se emite en orden a la adenda de modificación entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y a las modificaciones introducidas por la misma exclusivamente.

El convenio suscrito establece en su cláusula segunda apartado 2 que se ha de asignar el perfil de Administración/Gestión al menos a una persona profesional de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria que asumirá entre otras funciones la responsabilidad de la gestión de los roles de usuarios /as de la aplicación informática en la Unidad o Unidades de trabajo social y el mantenimiento/actualización de las tablas necesarias para el funcionamiento adecuado del aplicativo. El Ayuntamiento comunicará su nombramiento a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias según el modelo anexo al presente convenio, en el plazo de diez días a contar desde la suscripción de este convenio.

Asimismo en su cláusula séptima el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en particular:

(...)

El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

La cláusula primera de la Adenda tiene el siguiente tenor literal: Primero.- Incorporar al citado convenio, suscrito el 01/02/2024 el anexo a esta adenda que contiene el nombramiento de la/as persona/as con rol de Administrador-a de gestión. A este respecto y visto el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias así como lo estipulado en su cláusula segunda y séptima, referidas entre otras, a la modificación del convenio y a la asignación del perfil, nos permite concluir que lo modificado por la adenda y la forma de llevar a cabo la modificación se ajusta a lo previsto en el propio convenio así como a lo estipulado en el artículo 49 de la LRJSP.

TERCERA.- Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución de la Alcaldía la aprobación de los convenios administrativos.. a razón de de Decreto 3347/2023 de 19 de junio sobre delegación de competencias en la Junta de gobierno Local.

De conformidad con el artículo 212.2 del ROM, se someterán en todo caso a informe de legalidad previo y preceptivo de la Asesoría jurídica municipal los convenios a celebrar por el Ayuntamiento.

En virtud de los antecedentes expuestos y de las consideraciones jurídicas es por lo que, en virtud de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, el borrador de Adenda que se somete a informe de esta Asesoría Jurídica se ajusta a lo preceptuado en la normativa que resulta de aplicación.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe, y considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la atribución de la Alcaldía la aprobación de los convenios administrativos.. a razón de Decreto 3347/2019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la Adenda primera modificación del Convenio de cooperación suscrito el 1 de febrero de 2024, entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información, que consta en el expediente, que contiene dos (2) cláusulas y un (1) anexo-nombramiento de la/as persona/as con rol de Administrador-a Gestión.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la unidad administrativa de Servicios Sociales y remitir la Adenda primera de modificación del Convenio original al departamento de Secretaría.

ANEXO

ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, SUSCRITO EL 1 DE FEBRERO DE 2024, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SIUSS, ACCESO A SU APLICACIÓN INFORMÁTICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **D^a. María Candelaria Delgado Toledo**, Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias.

Interviene en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en virtud de las competencias atribuidas a dicho Departamento por los artículos 1 y 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación y competencias de las Consejerías, además de lo previsto en los artículos 1, 2, 5, 6 y 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias aprobado mediante Decreto 446/2023, de 27 de diciembre.

De otra parte, la Sra. **D^a. Onalia Bueno García**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán (en adelante Ayuntamiento), en representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 31.1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, así como del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y facultado para la firma de la presente Adenda de Convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día XXXXXXXX.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalizar la presente Adenda al Convenio suscrito el día 01/02/2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 01/02/2024, se suscribe Convenio, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán, cuyo objeto es la implantación del SIUSS, dando acceso a su aplicación informática, en entorno web, para favorecer la recogida y tratamiento de información de personas usuarias de servicios sociales residentes en el término municipal del Ayuntamiento, y el intercambio de información entre las Administraciones Públicas intervinientes. De esta manera, se contribuirá a la coordinación interadministrativa y conocimiento de la evolución de las necesidades sociales, que se precisa para la planificación y adecuación de los recursos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El citado Convenio es registrado con el n.º RCO2024TF00008.

SEGUNDO.- El Convenio establece en su cláusula segunda, punto 2, apartado b): Asignar el perfil de Administración / Gestión, al menos, a una persona, profesional de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, que asumirá, entre sus funciones, la responsabilidad de la gestión de los roles de usuarios/as de la aplicación informática, en la Unidad o Unidades de Trabajo Social y el mantenimiento / actualización de las tablas necesarias para el funcionamiento adecuado del aplicativo. El Ayuntamiento comunicará su nombramiento a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, según el modelo Anexo al presente convenio, en el plazo de 10 días, a contar desde la suscripción de este convenio.

Debido a un error involuntario, dicho Anexo no se incorporó al texto final que firmaron las partes el pasado 01/02/2024.

Por ello, es necesario una adenda de modificación al Convenio suscrito el 01/02/2024, para incorporar este formulario normalizado.

Por lo manifestado, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y el Ayuntamiento de Mogán, consideran necesario la formalización de una Adenda al Convenio de fecha 01/02/2024, a fin de subsanar el defecto observado, y para ello:

ACUERDAN

PRIMERO.- Incorporar al citado Convenio, suscrito el 01/02/2024, el Anexo a esta adenda que contiene el Nombramiento de la/s persona/as con rol de Administrador-a /Gestión.

SEGUNDO.- En todo lo demás, las condiciones que han de regir la presente Adenda serán las mismas y en los mismos términos que las acordadas en el Convenio suscrito el 01/02/2024.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente Adenda primera de modificación al Convenio suscrito el día 01/02/2024, en documento firmado y fechado electrónicamente.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS
LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

ANEXO

Nombramiento de la/s persona/as con rol de Administrador-a /Gestión.

D./D.^a (nombre/nombre sentido, apellidos y cargo)..., en representación de (indicar denominación Entidad Local).

DECLARA

Que (indicar órgano competente) de (indicar denominación Entidad Local) ha acordado con fecha..... suscribir Convenio de cooperación con la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información.

MANIFIESTA

Que se señalan a continuación los datos de la persona o personas asignadas con el perfil de Administración / Gestión, que asumirá, entre sus funciones, la responsabilidad de gestión de personas usuarias en la Unidad o Unidades de Trabajo Social:

Nombre y apellidos	D.N.I	Profesión	Correo electrónico	N.º Teléfono
--------------------	-------	-----------	--------------------	--------------



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Lugar y fecha.
(Firma).”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

19.1. Expte. 6891/2023. Propuesta para adjudicar el contrato de arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a Biblioteca Municipal a Doña *** y otros.**

“**Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL», expte.: 6891/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,**

>VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2023, vista la propuesta emitida por DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, acuerda, entre otras cuestiones, justificar la **necesidad e idoneidad** de llevar a cabo la ejecución **del contrato para el arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a prestaciones de servicios públicos esenciales en el núcleo urbano de Pueblo de Mogán.**, así como iniciar el expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>VISTO la necesidad e idoneidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, se justifica en el expediente, en virtud de informe emitido por Doña Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, en fecha 18 de abril de 2023.

>VISTO que consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 10 de julio de 2023, así como Memoria Técnica de fecha 26 de julio de 2023, de la Técnico municipal Doña Esther Melián González, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

>VISTO que No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

>VISTO que consta en el expediente documento de Retención de Crédito del Interventor de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2023, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 330.20200, Referencia 220230012785, denominada **ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y constr.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, por el importe de 3.619,21 euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2023 y un compromiso de gasto para los ejercicios 2024 y 2025 por importe de 18.096,05 euros, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, de fecha 26 de julio de 2023, así como los siguientes aspectos destacados:

OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del citado contrato es el **Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a Biblioteca Municipal en Mogán Pueblo**, debiendo reunir dicho inmueble las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del contrato será de **dos (2) años**, a contar desde el día estipulado en el **Acta de Inicio del contrato**, que deberá suscribirse dentro de los 5 días naturales siguientes a la formalización del contrato. En el Acta de Inicio, en el que se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves del bien inmueble y dejarse constancia de dicha entrega, se recogerá, así mismo, como mínimo, las características técnicas, el estado de mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como que dispone de suministro de agua y luz, adjuntándose a la misma fotografías del interior y exterior del bien, al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por **un (1) año más**, que será obligatoria para el arrendador, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, por un periodo de tres (3) años, asciende a la cantidad de 30.441,96 euros, SIN INCLUIR IGIC.

El presupuesto base de licitación del arrendamiento es de 6,96 euros/m², IGIC incluido (7%), de superficie útil (precio de mercado), que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Dicho precio se descompone en la cantidad neta de 6,50 euros y en la cuantía de 0,46 euros en concepto de IGIC, por metro cuadrado, que redondeado al alza asciende a la cantidad total de 6,96 euros/m², IGIC incluido

Teniendo en cuenta este precio base de licitación y la superficie útil máxima establecida en este PCAP y en el PPT (130 m²), el presupuesto máximo estimado mensual de arrendamiento será de:

Total presupuesto MENSUAL máximo: 904,80 euros (IGIC incluido).

Cantidad neta mensual: 845,61 euros

IGIC Mensual: 59,19 euros.

Éste será el presupuesto máximo mensual siempre que la superficie del local coincida con el máximo de los metros señalados, en caso de no coincidir será el que corresponda a los metros ofertados, sin que, en ningún caso, ni por este concepto, exceda de la cantidad señalada de 904,80 euros mensuales brutos.

EL PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL asciende a la cantidad neta de 10.147,32 euros más la cantidad de 710,31 euros en concepto de IGIC y que conforman un total de presupuesto ANUAL máximo (redondeado al alza) de 10.857,63 euros (IGIC incluido)

Éste será el presupuesto máximo anual siempre que la superficie del local coincida con el máximo de los metros señalados, en caso de no coincidir será el que corresponda a los metros ofertados, sin que, en ningún caso, ni por este concepto, exceda de la cantidad bruta señalada de 10.857,63 euros anuales.

EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO para la duración inicial de dos (2) años asciende a la **cantidad total máxima de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE SEIS CÉNTIMOS (21.715,26 euros) con IGIC incluido (redondeado al alza), de los que VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20.294,64 euros), corresponden a la cantidad neta y MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.420,62 euros) corresponden al IGIC.**

Concepto	Coste	Coste
	1ª Anualidad	2ª Anualidad
Coste Superficie útil	6,96	6,96
Superficie	130 m ²	130 m ²
Coste anual sin IGIC	10.147,32	10.147,32
Coste anual con IGIC	10.857,63	10.857,63
Presupuesto Licitación sin IGIC	20.294,64	
Presupuesto Licitación con IGIC	21.715,26	

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El procedimiento de adjudicación del contrato privado de arrendamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se concertará mediante concurso público, por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Conforme a lo que se establece en la cláusula 12 del PCAP.

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del «CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL», MEDIANTE CONCURSO, EXP: 6891/23, a Doña Josefa Antonia Betancor León y otros, por la oferta presentada respecto al criterio n.º 1: Baja económica del metro cuadrado de superficie útil del bien a arrendar, del bien inmueble sito en la Avenida de la Constitución, n.º28, con N.º Finca Registral: 9619, en el término municipal de Mogán, por un importe de 6,29 /m² (sin incluir IGIC), correspondiendo un IGIC del 7% por una superficie de 130 m², ascendiendo la renta mensual a 817,7 , sin incluir IGIC, siendo el importe total de 874,93 euros, así como respecto al criterio n.º 2: Emplazamiento, respecto al que se oferta un bien situado en la Avenida de la Constitución en Mogán Pueblo, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, al ser la única oferta presentada y admitida, obteniendo la valoración máxima de 100 puntos. El plazo de duración del contrato de **(2) años**, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del contrato, que deberá suscribirse dentro de los 5 días naturales siguientes a la formalización del contrato. En el Acta de Inicio, en el que se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves del bien inmueble y dejarse constancia de dicha entrega, se recogerá, así mismo, como mínimo, las características técnicas, el estado de mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como que dispone de suministro de agua y luz, adjuntándose a la misma fotografías del interior y exterior del bien, al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por **un (1) año más**, que será obligatoria para el arrendador, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo.

CUARTO.- Requerir a Doña Josefa Antonia Betancor León propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

*No se constituirá garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 21 del PCA.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Negociado de Patrimonio, a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 04 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, acordándose subsanar la misma (CSV G006754aa926060f3e507e828a030b067)

> VISTO que en fecha 11 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, a efectos de subsanación (CSV S006754aa9300b155a507e829b030c045)

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º: 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el «CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL», MEDIANTE CONCURSO, EXP: 6891/23, a Doña Josefa Antonia Betancor León y otros, por la oferta presentada respecto al criterio n.º 1: Baja económica del metro cuadrado de superficie útil del bien a arrendar, del bien inmueble sito en la Avenida de la Constitución, n.º28, con N.º Finca Registral: 9619, en el término municipal de Mogán, por un importe de 6,29 /m² (sin incluir IGIC), correspondiendo un IGIC del 7% por una superficie de 130 m², ascendiendo la renta mensual a 817,7 , sin incluir IGIC, siendo el importe total de 874,93 euros, así como respecto al criterio n.º 2: Emplazamiento, respecto al que se oferta un bien situado en la Avenida de

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

la Constitución en Mogán Pueblo, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, al ser la única oferta presentada y admitida, obteniendo la valoración máxima de 100 puntos. El plazo de duración del contrato de (2) años, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del contrato, que deberá suscribirse dentro de los 5 días naturales siguientes a la formalización del contrato. En el Acta de Inicio, en el que se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves del bien inmueble y dejarse constancia de dicha entrega, se recogerá, así mismo, como mínimo, las características técnicas, el estado de mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como que dispone de suministro de agua y luz, adjuntándose a la misma fotografías del interior y exterior del bien, al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por un (1) año más, que será obligatoria para el arrendador, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario, para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Nombrar a ESTHER MELIAN GONZÁLEZ como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Negociado de Patrimonio, a la Unidad de Contratación, a Tesorería y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19.2. Expte. 15167/2023. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del servicio redacción de la modificación menor de las NN.SS en el ámbito de Veneguera y su correspondiente evaluación ambiental simplificada a la entidad URBANFIX, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**»

Expte:15167/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,
>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2023, vista la propuesta de Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del « **SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NNSS EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA.**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de la Jefa del Servicio de Urbanismo el 13 de noviembre de 2023 tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 14 de noviembre de 2023, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 13 de noviembre de 2023, por Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 14 de noviembre de 2023, por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754aa93405134d707e811b040d1eb

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«La adjudicación del presente servicio se llevará a cabo mediante la valoración de criterios basados en juicios de valor y criterios automáticos, quedando reflejados en el siguiente esquema:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
12.1.- Juicios de valor (25 pts)	A) Memoria (25 pts)
12.2.- Automáticos (75 pts)	A) Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (42 pts)
	B) Oferta económica (30 pts)
	C) Medidas de carácter social (3 pts)

1. 12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIOS DE VALOR.

A) Memoria (hasta 25 pts):

Se deberá presentar una Memoria del planeamiento municipal en el ámbito de la modificación menor que nos ocupa, donde se realice un histórico de sus antecedentes urbanísticos y se identifique las distintas problemáticas urbanísticas existentes, así como de su posible desarrollo mediante la aportación de ideas, sugerencias y necesidades; valorándose con mejor puntuación a quien muestre mejor conocimiento sobre el mismo.

No será superior a 10 páginas en formato Dina A4, descontado portada, contraportada, índice y documentación acreditativa de los términos declarados. **Si la memoria no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada.**

Las puntuación final se obtendrá por comparación entre las distintas memorias presentadas.

0. 12.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

A) Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 42 pts) :

Este criterio valorará la experiencia acreditada por los licitadores en la redacción de instrumentos de ordenación. Se valorará la experiencia profesional, adicional a la necesaria para el equipo base establecida en este pliego, que se certifique por parte de cualquiera de los componentes del equipo base (Director de Equipo; Arquitecto; Técnico medioambiental; Asesor jurídico; y Asesor Economista). Se deberá superar el mínimo exigido para dar por acreditada la solvencia técnica. Esto es, no se consideraran los trabajos que han de servir para justificar la solvencia técnica (adscripción de medios).

A.1.- Se otorgarán 8 puntos (hasta un máximo de 40 puntos), por la redacción en los últimos 10 años, de algunos de los siguientes instrumentos de ordenación, aprobados definitivamente o que estén actualmente en tramitación al menos con aprobación inicial, debiendo indicar la cronología y situación actual del plan :

- Planes generales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.
- Planes parciales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.

A la puntuación obtenida por cada instrumento de planeamiento se le incrementará 1 punto más a aquellos que hayan alcanzado su aprobación definitiva, cuando se refieran a municipios ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias por su especial conocimiento de la legislación urbanística de aplicación.

Al respecto cabe decir que dada cuenta de la trascendencia de los trabajos objeto del contrato, así como la diversidad y complejidad de la normativa urbanística y turística de Canarias, se considera proporcionado y que no discrimina ni restringe la competencia el obtener mayor puntuación por contar con experiencia en instrumentos de planeamiento de municipios canarios que implican el dominio de

régimen jurídico autonómico, ya que este hecho puede afectar de manera significativa a una mejor ejecución del contrato.

A.2.- Se otorgará 1 punto (hasta un máximo de 2 puntos), por la redacción de Programas de Actuación sobre medio urbano, aprobados definitivamente.

Para la acreditación de este criterio deberá el licitador aportar un Índice-Relación en el que se especifique por el orden indicado cada uno de los instrumentos de ordenación que alegue a efectos de valoración, acompañado de certificado de buena ejecución del organismo, ente público, administraciones o entidades privadas para el que se ejecutaron los trabajos. No se valorarán aquellos para los que, a pesar de relacionarlos, no aporte dicha certificación.

1. B) Oferta económica (hasta 30 ptos) :

Se asignará la puntuación máxima 30 puntos) a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$\text{Puntuación económica oferta } n = \frac{\text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)}{1}$
--

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

1. C) Medidas de carácter social (hasta 3 ptos) :

Con la intención de fomentar la integración social de personas con discapacidad, se le asignará la máxima puntuación correspondiente a los 3 puntos, a la oferta que recoja la integración de persona/s con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación.

Se le asignará la puntuación correspondiente a los 0 puntos, a la oferta que no recoja la integración personas con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de adscripción a la redacción del proyecto que se licita, así como el certificado acreditativo de la discapacidad. No se valorarán aquellos que no aporten dicha justificación.

La documentación que conforme las medidas de carácter social, no podrá exceder de 2 folios a doble cara.

12.3.- Valoración final de las ofertas :

La puntuación final de cada uno de los licitadores será la que se obtenga de la suma de la obtenida en cada uno de los criterios de valoración ordenados por orden decreciente, determinando así la oferta con mejor calidad-precio y obtendrá la adjudicación la empresa que resulte con mayor número de puntos.

12.4.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

El presupuesto base de licitación, I.G.I.C. incluido, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **SETENTA MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y CÉNTIMOS (70.116,82)**, resultante de sumar al valor de estimado del contrato el **7% de I.G.I.C. de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.587,08)**, el cual viene distribuido en relación con las distintas fases del contrato, tal y como resulta del PPTP, y en virtud de los porcentajes establecidos posteriormente en el apartado sexto del presente informe:

Fase I (30%)	Fase II (40%)	Fase III (25%)	Fase IV (5%)	Totalidad de las fases
-------------------------	--------------------------	---------------------------	-------------------------	-----------------------------------



3006754aa83405134d707e811b040d1eb

Unidad administrativa de Secretaría

Valor estimado	19658,92	26211,89	16382,43	3276,49	65529,73
IGIC	1376,12	1834,83	1146,77	229,35	4587,08
Total	21035,04	28046,73	17529,2	3505,84	70116,82

Para el cálculo del valor estimado del contrato del servicio he de hacer constar que el componente primordial del precio del contrato lo componen los honorarios de los profesionales adscritos al mismo (arquitectos, juristas, ambientalistas, etc.), por ello el precio del contrato debe calcularse a tanto alzado tenemos en cuenta que:

- Los honorarios profesionales se encuentran liberalizados.
 - Es imposible conocer a priori cuantas alegaciones se presentarán en los distintos trámites de información pública, o incluso si tendrá lugar un segundo periodo de información pública, ni por ejemplo cuantos convenios urbanísticos, en su caso, puedan tener lugar.
- Por todo ello, como método de cálculo para el estudio y valoración del precio del contrato se ha tomado como referencia el Informe de Cálculo de Honorarios para Concursos que publicó el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias en el año 2008 (Circular nº 69 del año 2008), donde, a través de una fórmula en la que intervienen diferentes factores de cálculo, se puede determinar el precio que supone la redacción de un Plan Parcial de ordenación, incluyendo los trabajos correspondientes al contenido ambiental.

Se parte de calcular lo que supone la redacción de dicho instrumento urbanístico de desarrollo, por ser semejable al de la modificación que nos ocupa, que aunque se redacte en el marco de una modificación de las Normas Subsidiarias, su objeto es coincidente con el establecido para los planes parciales de ordenación, en virtud del artículo 145 de la LSENPC:

- a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento cuando no se encuentren ordenados directamente por el plan general.
- b) Modificar, para su mejora, la ordenación pormenorizada establecida por el plan general de ordenación, con respeto a la ordenación estructural y de conformidad con las determinaciones que establezca dicho plan.

Por tanto, en virtud de la estimación de honorarios establecidos para Planes Parciales, el cálculo se realiza mediante la fórmula siguiente :

$$H = S \times Cs \times 360 \times Cc$$

Siendo:

S1 Superficie del suelo ordenado (Ha).
CS Coeficiente según superficie. (Tabla II E)
Cc Coeficiente de complejidad

De ello resulta:

De ello resulta:

$$H = 9,73 \times 18,65 \times 360 \times 0,70 = 45.729,05$$

Siendo para el caso que nos ocupa:

S1 Superficie del suelo ordenado: 9,73 Ha según Aprobación inicial PGO.
CS Coeficiente según superficie (Tabla II E) : Hasta 10 Ha = 18,65
Cc Coeficiente de complejidad: 0,70 (*Ver observaciones)

OBSERVACIONES: No queda determinado en las tablas, el coeficiente Cc aplicable para el cálculo de honorarios de trabajos de ordenación urbanística y territorial, por lo que se ha tomado como referencia el coeficiente Cc aplicable a los honorarios de trabajos de arquitectura, establecidos para el ámbito residencial entre el 0,70 y 1,20 (intervalos mínimos y máximos: viviendas unifamiliares y colectivas).

Teniendo en consideración que la modificación pretendida, se redacta sobre un suelo urbano desarrollado en virtud de las Normas Subsidiarias aprobadas, y que el objeto de la misma es ajustar el planeamiento a la realidad de las obras de urbanización ejecutadas, además de ajustar los parámetros urbanísticos de ciertas parcelas, se establece como coeficiente de

complejidad el 0,70; todo ello en virtud de que la elaboración de los trabajos, se centra en plagiar el planeamiento ya aprobado adaptándolo y ajustándolo a la realidad ejecutada, así como la revisión y reestructuración de las ordenanzas.

Este precio es necesario actualizarlo con la variación del IPC desde julio del año 2008 a septiembre del año 2023, que nos da un incremento del IPC del 24,3% total, según datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística. Además de lo anterior, se ha contemplado el 6% del precio como beneficio industrial y el 13% como gastos generales, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra. (Art. 131 RGLCAP).

Honorarios estimados	45.729,05
Incremento del IPC (24,3 %)	11.112,16
Beneficios industriales (6%)	2.743,74
Gastos generales (13%)	5.944,78
Valor estimado del contrato	65.529,73

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (65.529,73)**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y beneficios industriales.

La deducción de dicha cantidad se realiza desde la premisa que supondría la posibilidad que a criterio del órgano ambiental, la presente modificación menor de las << NN.SS. >> deba someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>, siendo que de esta manera se haría necesario la redacción de un << Estudio Ambiental Estratégico >>.

El plazo máximo de vigencia del contrato del servicio de «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» será de **24 MESES** a contar desde el día siguiente a la entrega de la documentación prevista en el PPTP por parte de la administración al equipo redactor, que deberá facilitarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, momento en el que se redactará el acta de inicio del servicio.

No obstante en el plazo de vigencia establecido, que deriva necesariamente del carácter complejo de la tramitación del instrumento de planeamiento - en el que deben necesariamente intervenir otras administraciones que pudieran demorar en su trámite respectivo -, el adjudicatario deberá respetar en todo momento el siguiente plazo de ejecución para cada una de las fases establecidas en el PPTP, con un máximo de **10 MESES**, correspondiéndole a cada una de las fases:

- **Fase I:** Elaboración del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **3 MESES** a contar desde el día siguiente, a la entrega de la documentación prevista por parte de la administración al equipo redactor.
- **Fase II:** Elaboración de la Versión Inicial del Plan, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del Informe Ambiental Estratégico.
- **Fase III:** Elaboración de la Propuesta Final del Plan, en los términos establecidos en el PPTP, con contestación a las alegaciones efectuadas en el trámite de información pública y/o informes emitidos, e introducción de las modificaciones que se estimen oportunas, en su caso. Tendrá una duración máxima de **2 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de información pública y consulta.
- **Fase IV:** Refundido del documento para su aprobación definitiva y publicación. Tendrá una duración máxima de **1 MES** a contar desde la recepción de todos los informes sectoriales solicitados, o transcurrido el plazo para su emisión.

El plazo de duración establecido para cada fase sólo podrá ampliarse cuando el adjudicatario no hubiere podido cumplirlo por causas que no le fueren imputables, debiendo justificarlo. No cabe prórroga del plazo de duración del contrato.

Los plazos anteriores están sujetos a ampliaciones por causas no imputables al equipo, entre otros, en los siguientes plazos y supuestos:

- **15 días laborables:** en el supuesto que resulte necesario proceder a la redacción de un << Estudio Ambiental Estratégico >>, de tener que someter la presente modificación menor de las << NN.SS. >> a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>.



3006754a83405134d707e811b040d1eb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- **1 MES:** en el caso de que como resultado de la información pública se introduzcan modificaciones sustanciales en el documento, y este deba someterse a una nueva información pública, para elaborar el documento de la 2ª Información Pública.

>VISTO que existe compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024 y 2025) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706 proyecto de inversión URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, por importe de 70.116,81 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 28 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000164.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>VISTO que con fecha 13 de diciembre de 2023 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il.º Ayuntamiento de Mogán, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.
- c. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, **con cargo a la partida presupuestaria 151 22706**, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 49.081,77 euros, n.º de operación 220239000164 de fecha 1 de enero 2024 y compromiso de gasto para ejercicio 2025, por importe de 21.035,04 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 1 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000164.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 17 de enero de 2024.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de enero de 2024, acuerda:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» Expte:15167/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» Expte:15167/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **24 meses**, asciende a la cantidad de 70.116,82 euros (65.529,73 euros netos y 4.587,08 euros correspondientes al 7% de IGIC), sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria **con cargo a la partida presupuestaria 151 22706**, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 49.081,77 euros, n.º de operación 220239000164 de fecha 1 de enero 2024 y compromiso de gasto para ejercicio 2025, por importe de 21.035,04 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 1 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000164, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Urbanismo y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 22 de enero de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 08 de febrero de 2024.

> **VISTO** que en fecha 13 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV [A006754aa93a0b03a4807e806a030a2dj](#))

> **VISTO** que en fecha 13 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [b006754aa93b0b0533907e8287030c12c](#))

> **VISTO** que en fecha 19 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación previa, tras la emisión del Informe Técnico (CSV [J006754aa9050b02f6f07e8378030c2eq](#))

> **VISTO** que en fecha 19 de febrero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV [r006754aa92e0b1337c07e81d0030d2bW](#))

> **VISTO** que en fecha 04 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV [6006754aa92b0c11d0607e8138030824s](#))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del servicio de «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE VENEGUERA, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 15167/23, a la entidad URBANFIX, S.L. con

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------



3006754aa93a0b03a4807e81d0030d2bW

Unidad administrativa de Secretaría

C.I.F: B76301911, ofertándose respecto al criterio B): oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de Cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis euros con setenta y seis céntimos de euro (58.976,76), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de Cuatro mil ciento veintiocho euros con treinta y siete céntimos de euro (4.128,37), ascendiendo a un importe total de Sesenta y tres mil ciento cinco euros con trece céntimos de euro (63.105,13), ofertándose en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior (ver valoración ofertas en el Informe Técnico de fecha 01 de marzo de 2024):

A.- Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 42 ptos) :

A.1.- Instrumentos de ordenación redactados en los últimos 10 años que se hayan sido aprobados definitivamente, o que se encuentren en trámite habiéndose realizado al menos su aprobación inicial:

0	1	2	3	4	5 o más
---	---	---	---	---	---------

Planes generales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.

Planes parciales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.

Marcar con una X según proceda.

NOTA: No utilizar para acreditar la experiencia en este criterio aquellos planes y/o modificaciones que se pretendan acreditar como solvencia técnica.

De los citados anteriormente, han sido redactados al amparo de la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobados definitivamente un total de :

A.2.- Programas de actuación sobre el medio urbano redactados y aprobados definitivamente:

0	1	2
---	---	---

Programas de actuación sobre el medio urbano

Marcar con una X según proceda

C.- Medidas de carácter social (hasta 3 ptos) :

¿Se adscriben a persona/s con discapacidad a la redacción del servicio objeto de la licitación?

SI	NO
----	----

Marcar con una X la casilla seleccionada

Con el fin de realizar la valoración de los diferentes apartados, las empresas licitadoras deberán aportar la totalidad de la documentación que se solicita en las correspondientes cláusulas, de incumplirse lo recogido se le asignará a los apartados que corresponda una valoración de cero puntos.

NO SE DEBERÁ INCLUIR este anexo en el archivo electrónico nº 2, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

Siendo el plazo máximo de vigencia del contrato de **24 MESES** a contar desde el día siguiente a la entrega de la documentación prevista en el PPTP por parte de la administración al equipo redactor, que deberá facilitarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, momento en el que se redactará el acta de inicio del servicio, y de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula 10



3006754aa3405134d707e811b040d1eb

del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas ,y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 16 de febrero de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 19 de febrero de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Licitador	CIF	Criterios juicio de valor	Criterios de adjudicación automáticos			Puntuación total
		(25 pts)	(75 pts)			
		Memoria	Experiencia	Oferta	Medidas de carácter social	
		(25 pts)	(42 pts)	(30 pts)	(3 pts)	
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS E INVERSIONES EN CANARIAS SLU	A35112184	17	18	30	0	65
URBANFIX S.L.	B76301944	22	40	25,43	0	87,43

CUARTO.- Requerir a la entidad **URBANFIX, S.L. con C.I.F:B76301911** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **2.948,83 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, y once minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **12 de marzo de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **20 de marzo de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



3006754a83405134d707e811b040d1eb